



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>SUSCRIPCION</b><br>Anual ..... 104,00 euros<br>Semestral ..... 62,00 euros<br>Trimestral ..... 37,00 euros<br>Ayuntamientos ..... 76,00 euros<br>(I. V. A. incluido) | <b>SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b><br><br><i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i><br><br>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 1,25 euros    :-    De años anteriores: 2,50 euros | <b>INSERCCIONES</b><br>2,00 euros por línea (DIN A-4)<br>1,40 euros por línea (cuartilla)<br>34,00 euros mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| <b>FRANQUEO CONCERTADO</b><br>Núm. 09/2                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>Depósito Legal:</b><br>BU - 1 - 1958                                                                                                                                    |
| <b>Año 2006</b>                                                                                                                                                         | <b>Jueves 4 de mayo</b>                                                                                                                                                                                                                                | <b>Número 84</b>                                                                                                                                                           |

## INDICE

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 850/2005. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 726/2005. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 3. 814/2005. Pág. 3.

### ANUNCIOS OFICIALES

— DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA.

Departamento de Obras Públicas y Transportes. Pág. 3.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 3 y 4.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 4 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Unidad de Recaudación Ejecutiva 03. Págs. 6 y 7.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Secretaría General. Págs. 7 y 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Basconcillos del Tozo. Pág. 8.

Cabañes de Esgueva. Págs. 8 y 9.

### ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 9 y 10.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Págs. 10 y 11.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Segovia. Pág. 11.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en parcela del Centro Comercial Hipercor en Carretera Madrid-Irún, promovido por El Corte Inglés, S.A. Págs. 11 y ss.

Torrecilla del Monte. Pág. 28.

Castrojeriz. Pág. 28.

Presencio. Pág. 28.

— CONSORCIOS.

Consorcio del Patronato de Turismo de la Provincia de Burgos. Págs. 27 y 28.



# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100884/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 850/2005.

N.º ejecución: 64/2006.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª Yolanda Berrueta del Río.

Demandados: José Manuel Rodríguez López y Fondo de Garantía Salarial.

### Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª Yolanda Berrueta del Río contra la empresa José Manuel Rodríguez López, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, del tenor literal siguiente:

Auto. – En Burgos, a 10 de abril de 2006.

Antecedentes de hecho. –

Primero.- Habiendo tenido conocimiento de la posible concurrencia de un defecto de nulidad en las actuaciones del presente procedimiento, se dictó providencia acordando la audiencia de las partes por el plazo común de cinco días con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos. –

Primero.- Las actuaciones judiciales son nulas de pleno derecho cuando se producen con manifiesta falta de jurisdicción o de competencia objetiva o funcional y cuando se prescinde total y absolutamente de las normas establecidas por la Ley o con infracción de los principios de audiencia, asistencia y defensa, siempre que efectivamente se haya producido indefensión (art. 238 de la L.O.P.J.).

También son motivadores de nulidad, los defectos de forma de los actos procesales que impliquen ausencia de los requisitos indispensables para alcanzar su fin o determinen efectiva indefensión (art. 240.1.º de la L.O.P.J.).

Segundo.- En el presente caso concurren motivos para decretar la nulidad de la ejecución despachada por solicitud del escrito de 22 de febrero de 2006, por el que se solicitaba el señalamiento de comparecencia conforme a lo dispuesto en el art. 277 de la Ley de Procedimiento Laboral, dado que la relación laboral se había extinguido por sentencia firme de 13/12/05.

Por todo lo expuesto,

Dispongo. –

Decretar la nulidad de lo actuado desde la presentación del escrito de 22 de febrero de 2006, acordando no haber lugar a lo solicitado en dicho escrito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, D. Felipe Ignacio Domínguez Herrero. – Conforme, el Magistrado Juez. – La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Rodríguez López, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de abril de 2006. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200602899/2914. – 102,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200775/2005.

01030.

N.º autos: Demanda 726/2005.

N.º ejecución: 267/2005.

Materia: Despido.

Demandante: D.ª María Begoña Cruz Pérez.

Demandado: Proyectos y Promociones Unibur, S.L.

### Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 267/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª María Begoña Cruz Pérez contra la empresa Proyectos y Promociones Unibur, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto decretando embargo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que las entidades bancarias Caja de Burgos, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja de Ahorros de Madrid y Banesto, actúen como depositarias o meras intermediarias, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demandada no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.º, 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Asimismo se decreta el embargo sobre los siguientes vehículos que aparecen como de propiedad del apremiado:

Turismo Audi A4, gasolina, potencia 17,44, cilindrada 2.393, matrícula BU-8245-W.

Librese despacho al Registro Mercantil –Bienes Muebles, Vehículos–, a fin de que se proceda a anotar el embargo acordado sobre el vehículo indicado aun cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en el término de cinco días.

Se decreta además el embargo de las devoluciones que tuviera el ejecutado pendientes de cobro de la Agencia Tributaria en concepto de I.V.A. e I.R.P.F., librese despacho a dicho Organismo para su efectividad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1.º de la L.P.L.).



Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª, la Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Promociones Unibur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 6 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200602826/2845. — 132,00

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300833/2005.

01000.

N.º autos: Demanda 814/2005.

N.º ejecución: 62/2006.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Obras Algora, S.L.

### Cédula de notificación

D.ª Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Cruz Angel Citores Curiel contra la empresa Obras Algora, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por D. Cruz Angel Citores Curiel contra Obras Algora, S.L. y el Fogasa por un importe de 4.079,25 euros de principal más otros 800 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) En consecuencia y habiéndose designado por la parte ejecutante bienes de la titularidad de la ejecutada en los que hacer traba, se decreta el embargo sobre los créditos a favor de la citada empresa ejecutada Obras Algora, S.L., en poder de D. José María Ramos Díaz, con domicilio en Palencia, C/ Panaderas, n.º 9.

C) Y para su efectividad, librese oficio al citado Sr. Ramos Díaz al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, a fin de que a la mayor brevedad posible, proceda a la retención de los créditos que se indican y en su caso, sucesivos que se produzcan hasta cubrir el importe total adeudado indicado en el punto A), transfiriendo dicho importe a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto.

D) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa, también como ejecutado a los fines correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilustrísimo Sr. Magistrado D. Jesús Carlos Galán Parada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Algora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. — En Burgos, a 5 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200602828/2847. — 94,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA

#### Departamento de Obras Públicas y Transportes

*Anuncio de notificación del expediente de resarcimiento de daños n.º 2005/00797*

Incoado expediente administrativo número 2005/00797 a D.ª Silvia Media Berenguer, con domicilio en Avda. Palencia, 4 - 3.º C de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos) como presunta responsable de 16 M.L. de Bionda y Limpieza de la Carretera, en la Carretera A-8 Autopista del Cantábrico, P.K. 117,700, el día 27 de agosto de 2005, con el vehículo matrícula BI-9541-CB, daños cuyo importe asciende a la cantidad de quinientos sesenta y un euros con noventa y siete céntimos (561,97 euros), e intentada la preceptiva notificación de la obligación de resarcimiento por el procedimiento ordinario que ha resultado fallida, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y concordantes de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero, de Carreteras de Bizkaia, dispone de un plazo de quince (15) días, contados a partir de su fecha de publicación, para ejercer su derecho a la audiencia y formular las alegaciones que estime pertinentes en la Sección de Explotación de la Dirección General de Carreteras del Departamento Foral de Obras Públicas y Transportes (Calle Ibáñez de Bilbao, 20-4.º), con la advertencia de que si así no lo hiciera, pasado el indicado plazo, se continuará con la tramitación del expediente hasta su resolución definitiva. Todo ello de acuerdo con los citados artículos 53 y concordantes de la Norma Foral 2/93, de 18 de febrero, de Carreteras de Bizkaia y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bilbao, a 21 de febrero de 2006. — El Diputado Foral del Departamento de Obras Públicas y Transportes, Eusebio Melero Beasakoetxea.

200601895/1926. — 52,00

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ortega Alonso, César, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 30 de marzo de 2006, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 8 de junio de 2006, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 15 de Burgos, y observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de



la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratarios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 7 de junio de 2006. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará

el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

\* \* \*

Relación adjunta de bienes que se subastan.—

Deudor: Ortega Alonso, César.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle San Juan, n.º 1 de Burgos, de 143 m.². Tipo vía: Calle. Nombre vía: San Juan. N.º vía: 1. Piso: 4.º. Puerta: Dcha. Código Postal: 09003. Código Municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 01. Número tomo: 3.806; número libro: 511; número folio: 37; número finca: 38.002.

Importe de tasación: 216.453,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

Caja Círculo; carga: Hipoteca; importe: 124.871,58 euros.

Ayuntamiento de Burgos; carga: Anot. Prev. Embar.; importe: 3.675,72 euros.

Tipo de subasta: 87.905,70 euros.

Descripción ampliada. — Vivienda en calle San Juan, n.º 1, planta 4, puerta derecha de Burgos. Tiene una superficie de 143 m.². De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Burgos, a 18 de abril de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200603027/3030. — 184,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 09/03 DE ARANDA DE DUERO

*Notificación a deudores*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a

la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, 2 de marzo de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200601882/1869. — 34,00

\* \* \*

Relación que se cita:

Núm. remesa: 09 03 1 06 000003.

PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

| TIPO/IDENTIF.   | REG. | NOMBRE/RAZON SOCIAL       | NUM. EXPEDIENTE   | URE   | N.º DOCUMENTO          | DOMICILIO                | C.P.  | LOCALIDAD |
|-----------------|------|---------------------------|-------------------|-------|------------------------|--------------------------|-------|-----------|
| 07 090033376994 | 0521 | ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS | 09 03 05 00089464 | 09 03 | 09 03 501 06 000092942 | CL GENERAL MOLA, 23 BAJ. | 09340 | LERMA     |

\* \* \*

ANEXO I

NUM. REMESA: 09 03 1 06 000003

| URE   | DOMICILIO          | C.P.  | LOCALIDAD       | TELEFONO    | FAX         |
|-------|--------------------|-------|-----------------|-------------|-------------|
| 09 03 | CL BARRIO NUEVO 30 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 947 507 488 | 947 507 487 |

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los

órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 2 de marzo de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, José Angel Rivas Sánchez.

200601883/1870. — 195,00

\* \* \*

Relación que se cita:

Núm. remesa: 09 03 1 06 000004.

| TIPO/IDENTIF.                          | REG. | NOMBRE/RAZON SOCIAL              | NUM. EXPEDIENTE   | URE   | N.º DOCUMENTO          | DOMICILIO                            | C.P.  | LOCALIDAD            |
|----------------------------------------|------|----------------------------------|-------------------|-------|------------------------|--------------------------------------|-------|----------------------|
| PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES |      |                                  |                   |       |                        |                                      |       |                      |
| 07 090034850889                        | 0611 | VICARIO MORENO JOSE LUIS         | 09 03 06 00009164 | 09 03 | 09 03 218 06 000272895 | PZ SAN ANTONIO 2 2 E                 | 09400 | ARANDA DE DUERO      |
| 07 091009629095                        | 0611 | COSMA AUGUSTIN                   | 09 03 06 00009265 | 09 03 | 09 03 218 06 000272996 | CL EL CHARCON 1 B.J.                 | 09454 | QUEMADA              |
| 07 091009628691                        | 0611 | POP EMIL                         | 09 03 06 00009770 | 09 03 | 09 03 218 06 000273505 | CL EL CHARCON 1 B.J.                 | 09454 | QUEMADA              |
| 07 091009976376                        | 0611 | POP REMUS                        | 09 03 06 00010073 | 09 03 | 09 03 218 06 000273808 | CL NICASIO CAMPOS 1                  | 09454 | QUEMADA              |
| 07 091010098840                        | 0611 | SUCIU CLAUDIU FLORIN             | 09 03 06 00010174 | 09 03 | 09 03 218 06 000273909 | CL NICASIO CAMPOS 11 B.J.            | 09454 | QUEMADA              |
| 07 091009628388                        | 0611 | GHIURUTAN LIVIU                  | 09 03 06 00011386 | 09 03 | 09 03 218 06 000275121 | CL CHARCON 1                         | 09454 | QUEMADA              |
| 07 091010114095                        | 0611 | AYME FLORENT                     | 09 03 06 00018258 | 09 03 | 09 03 218 06 000281080 | PZ CONSTITUCION 1                    | 09443 | VILLALBA DE DUERO    |
| 07 311012590665                        | 0611 | SANTOS LOURENCO JOAO PAULO       | 09 03 06 00019369 | 09 03 | 09 03 218 06 000281484 | CL ALTA 2                            | 09441 | SOTILLO DE LA RIBERA |
| 07 501006596153                        | 0611 | ANJOS TRINCHETE ADEIRITO         | 09 03 06 00019672 | 09 03 | 09 03 218 06 000281686 | CT LA COLONIA S/N.                   | 09400 | ARANDA DE DUERO      |
| 07 501021419268                        | 0611 | BORGES MACHADO MANUEL EURICO     | 09 03 06 00019874 | 09 03 | 09 03 218 06 000281787 | CT LA COLONIA S/N.                   | 09400 | ARANDA DE DUERO      |
| 07 501021419268                        | 0611 | BORGES MACHADO MANUEL EURICO     | 09 03 06 00019874 | 09 03 | 09 03 218 06 000281888 | CT LA COLONIA S/N.                   | 09400 | ARANDA DE DUERO      |
| 07 091010239993                        | 0611 | DECAUX DAVID MAURICE             | 09 03 06 00020278 | 09 03 | 09 03 218 06 000281989 | PS DE LA CONSTITUCION 1              | 09443 | VILLALBA DE DUERO    |
| 07 251010996531                        | 0611 | PINZON JOSUE DAVID               | 09 03 06 00020379 | 09 03 | 09 03 218 06 000282090 | LG FINCA TORREMILANOS                |       |                      |
|                                        |      |                                  |                   |       |                        | BOD. PEÑALBAL                        | 09400 | ARANDA DE DUERO      |
| 07 221006716657                        | 0611 | MARCOVICI NICOLAE                | 09 03 06 00020985 | 09 03 | 09 03 218 06 000282292 | MN FUENTECEN                         | 09314 | FUENTECEN            |
| 07 251011033109                        | 0611 | GALVIS CASTIBLANCO JORGE ENRIQUE | 09 03 06 00021086 | 09 03 | 09 03 218 06 000282393 | CL EMPRESA ALEJANDRO DE LA FUENTE R. | 09440 | GUMIEL DE MERCADO    |



| TIPO/IDENTIF.                                                 | REG. | NOMBRE/RAZON SOCIAL                | NUM. EXPEDIENTE   | URE   | N.º DOCUMENTO          | DOMICILIO                         | C.P.  | LOCALIDAD             |
|---------------------------------------------------------------|------|------------------------------------|-------------------|-------|------------------------|-----------------------------------|-------|-----------------------|
| 07 091008623228                                               | 0611 | CRUCHON LAURENT                    | 09 03 06 00021692 | 09 03 | 09 03 218 06 000282801 | CL PERAL 11 BJ.                   | 09443 | VILLALBA DE DUERO     |
| 07 311015908469                                               | 0611 | DOS SANTOS LOURENÇO JOSE           | 09 03 06 00027150 | 09 03 | 09 03 218 06 000283306 | CL ALTA 2                         | 09441 | SOTILLO DE LA RIBERA  |
| 07 090032379211                                               | 0611 | VAL HERRERO SANTIAGO               | 09 03 06 00034931 | 09 03 | 09 03 218 06 000310685 | CL LAS LILAS 6 BJ                 | 09440 | AGUILERA (LA)         |
| 07 091007174591                                               | 0611 | ROMERO IZQUIERDO MARIA CARMEN      | 09 03 06 00035941 | 09 03 | 09 03 218 06 000311291 | CM CARREMEDIANA 24 1              | 09390 | VILLALMANZO           |
| 07 501005510763                                               | 0611 | TEIXEIRA FERNANDES ANTONIO         | 09 03 06 00028362 | 09 03 | 09 03 218 06 000312709 | CL CORRALON CAIDOS 3 BJ D         | 09400 | ARANDA DE DUERO       |
| PROCEDIMIENTO: DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.) |      |                                    |                   |       |                        |                                   |       |                       |
| 07 150083353082                                               | 0521 | DIAZ LOPEZ JUAN MANUEL             | 09 03 96 00037562 | 09 03 | 09 03 313 06 000207120 | CT ZARAGOZA-PORTUGAL, KM. 286 TAL | 09315 | FUENTECEN             |
| 07 090035658417                                               | 0521 | VELASCO FUENTENEYRO INMACULADA     | 09 03 04 00000622 | 09 03 | 09 03 313 06 000207423 | CL PIZARRO 16 BJ.                 | 09400 | ARANDA DE DUERO       |
| 10 09102461408                                                | 0111 | ETTAMIMI SALAH                     | 09 03 05 00071781 | 09 03 | 09 03 313 06 000209140 | CL MIRANDA DO DOURO 4             | 09400 | ARANDA DE DUERO       |
| 10 09102207184                                                | 0111 | CRESPO MARTIN SERGIO               | 09 03 05 00086737 | 09 03 | 09 03 313 06 000210453 | CL SAN ROQUE 10 1 B               | 09600 | SALAS DE LOS INFANTES |
| 07 090039197196                                               | 0521 | CARBALLO COBO JOSE ANTONIO         | 09 03 03 00072434 | 09 03 | 09 03 313 06 000222880 | CL PALACIO 48 2.ª 1.ª             | 09600 | SALAS DE LOS INFANTES |
| 07 091002049153                                               | 0521 | TORRE FERNANDEZ ISABEL             | 09 03 02 00025725 | 09 03 | 09 03 313 06 000251778 | CL PALACIO 48 2 A                 | 09600 | SALAS DE LOS INFANTES |
| 01 0712578782                                                 | 2300 | JOSE ANTONIO LEAL PASTOR           | 09 03 03 00042223 | 09 03 | 09 03 313 06 000251879 | CL RINCONADA 7 2                  | 09400 | ARANDA DE DUERO       |
| 07 091008631413                                               | 0521 | AUGUSTO MAIO ARMANDO               | 09 03 03 00063340 | 09 03 | 09 03 313 06 000251980 | CL PISUERGA 5 2 A                 | 09400 | ARANDA DE DUERO       |
| 07 090024313356                                               | 0611 | BURGOS HEREDERO LUIS               | 09 03 05 00021059 | 09 03 | 09 03 313 06 000252687 | CL BAJA 7                         | 09462 | MORADILLO DE ROA      |
| 07 091007447508                                               | 0611 | CASTILLO ALVARADO FABRICIO ALEJAN. | 09 03 05 00070872 | 09 03 | 09 03 313 06 000253293 | CL SAN MIGUEL 13                  | 09443 | VILLALBA DE DUERO     |
| 06 0X2640507S                                                 | 2300 | BLAJEV GORANOV MIROSLAV            | 09 03 05 00074411 | 09 03 | 09 03 313 06 000306443 | PISUERGA N.º 3 4.º E              | 09400 | ARANDA DE DUERO       |
| 07 091001816959                                               | 0521 | GALINDO HERNANDO JOSE MARIA        | 09 03 05 00088454 | 09 03 | 09 03 313 06 000306645 | CL SAN FRANCISCO 15 BAR           | 09400 | ARANDA DE DUERO       |
| PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS             |      |                                    |                   |       |                        |                                   |       |                       |
| 07 090040707669                                               | 0521 | PADRONES SAEZ ANGEL                | 09 03 06 00005225 | 09 03 | 09 03 333 06 000137402 | MN PUENTEDURA BAR                 | 09347 | PUENTEDURA            |
| 07 31102452347                                                | 0521 | ALFONSO SAO PEDRO MANUEL JOSE      | 09 03 06 00002696 | 09 03 | 09 03 333 06 000138412 | CL SAN ROQUE 14                   | 09660 | HONTORIA DEL PINAR    |
| 07 090033376994                                               | 0521 | ELENA ORCAJO JUAN CARLOS           | 09 03 05 00089464 | 09 03 | 09 03 333 06 000143159 | CL GENERAL MOLA 23 BAJ            | 09340 | LERMA                 |
| PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO RETENCIONES DEV. TRIBUTARIAS      |      |                                    |                   |       |                        |                                   |       |                       |
| 07 090039147787                                               | 0521 | GONZALEZ AGUILAR RAFAEL            | 09 03 05 00040156 | 09 03 | 09 03 366 05 002466332 | CL SALVADOR DALI 1 1 B            | 09400 | ARANDA DE DUERO       |

ANEXO I

NUM. REMESA: 09 03 1 06 000004

| URE   | DOMICILIO          | C.P.  | LOCALIDAD       | TELEFONO    | FAX         |
|-------|--------------------|-------|-----------------|-------------|-------------|
| 09 03 | CL BARRIO NUEVO 30 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 947 507 488 | 947 507 487 |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES  
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 03

Edicto de notificación de diligencia de embargo  
de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Alava.

De conformidad con lo previsto en el art. 9.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), en relación con los arts. 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, se publica la diligencia de embargo de bienes inmuebles dictada contra Montserrat Pantoja Rodríguez, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 24-01-2006 y cuyo tenor literal a continuación se transcribe, una vez intentada, por dos veces, su notificación al cotitular María Isabel González Coto, o sus representantes en el domicilio que figura en el expediente, C/ Alcalde Jesús Riaño, 16, 2.º de Cerezo de Río Tirón (Burgos), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 052187155V número «01 03 05-768-31», por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

| Núm. providencia apremio | Periodo | Régimen |
|--------------------------|---------|---------|
| 01 05 010530283          | 12 2004 | 0521    |
| 01 05 011177658          | 01 2005 | 0521    |
| 01 05 011264352          | 02 2005 | 0521    |
| 01 04 016080930          | 08 2004 | 0521    |
| 01 04 016542789          | 10 2004 | 0521    |
| 01 05 010224129          | 11 2004 | 0521    |
| 01 05 011458655          | 03 2005 | 0521    |
| 01 05 011860193          | 04 2005 | 0521    |

Importe de la deuda. –

|                                         |          |
|-----------------------------------------|----------|
| Principal .....                         | 1.777,49 |
| Recargo .....                           | 355,50   |
| Intereses .....                         | 89,09    |
| Costas devengadas .....                 | 0,00     |
| Costas e intereses presupuestados ..... | 66,66    |
| Total .....                             | 2.288,74 |

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda,



y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudora: Pantoja Rodríguez, Montserrat.

Expte: 01 03 05 76831.

Descripción finca. — 1/2 pleno dominio con carácter privativo. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Alcalde Jesús Riaño. Código Postal: 09270. Código Municipal: 09101.

Datos registro. — Número tomo: 1.176; número libro: 115; número folio: 74; número finca: 19.893.

Descripción ampliada. — Es la segunda a la izquierda de la calle particular interior, según se accede a la misma. Tiene una superficie construida total de 145,09 metros cuadrados, además de la porción de terreno jardín situado al fondo de la casa que tiene una superficie de 40,50 metros cuadrados. Consta de planta baja con una superficie total construida de 77,58 m.<sup>2</sup>, y planta primera con una superficie total construida de 67,51 m.<sup>2</sup>.

Referencia catastral: 9346901VN8094N0002A0.

Vivienda unifamiliar en Cerezo de Río Tirón.

\* \* \*

#### ANEXO I

Unidad: 01/03. Domicilio: Postas, 42-1.ª. Localidad: 01004 Vitoria. Teléfono: 945 162 715. Fax: 945 162 799. Correo electrónico: alava.ure3@tgss.seg-social.es

Vitoria, 8 de marzo de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Elena Zubiri Llénxa.

200601932/1923. — 148,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Alisi, S.A. (representante D. Paulino Sanz de Lama, C.I.F. A-09022963), con domicilio en Plaza la Virgencilla, n.º 7, 5.ª 09400 de Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción de un edificio (27 viviendas y garajes) en

zona de policía del río Bañuelos en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Información pública. —

La descripción de la obra es:

Construcción de un edificio (27 viviendas y garajes).

El solar objeto del proyecto se encuentra situado en C/ San Isidro, n.º 4, dentro del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero, definido como la Unidad de Ejecución Ribera de Bañuelos, o como la U.E. 34.

Topografía: El solar actualmente se encuentra perfectamente delimitado por las edificaciones actuales, el río Bañuelos y la acera de la calle San Isidro. Presenta una topografía con desniveles, no sólo en la C/ San Isidro, en torno al metro y medio en toda la longitud del bloque, sino también entre esta calle y el río Bañuelos donde tenemos un desnivel de 2 m. aproximadamente.

Superficie: El solar, perfectamente reconocible en sus linderos, ocupa una superficie total aproximada de 1.160 m.<sup>2</sup>, según la delimitación de la Unidad de Ejecución, siendo la superficie del solar mucho mayor.

Descripción de la edificación de viviendas: La construcción se desarrolla en un solo bloque, con una planta de sótano donde se ubicarán las plazas de garaje y trasteros. La planta baja se destina también a vivienda con una altura igual al resto de plantas. El edificio presenta tres portales que distribuyen cada uno de ellos con un solo núcleo de comunicaciones con un ascensor, todo ello sobre la rasante en el edificio con fachada a C/ San Isidro, con cuatro plantas más el aprovechamiento de entrecubierta y sótano dedicado a garajes.

Todas las viviendas disponen de un vestíbulo desde el que se accede a la cocina y al salón y al resto de las estancias. Los salones se dotan de un amplio ventanal, en el plano de fachada, que posibilita la luz y el soleamiento apropiado a la estancia noble.

En término municipal de Aranda de Duero (Burgos), en zona de policía del río Bañuelos (M.D.).

En dicha zona, se permitirá un paso entre el edificio de viviendas y garajes y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 16031/00 BU).

Valladolid, 21 de febrero de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200601480/1876. — 84,00

El Ayuntamiento de Huerta de Rey, con domicilio en Avenida de Alonso López, n.º 1, 09430 Huerta de Rey (Burgos), solicita autorización para realizar obras de sustitución de tubería de conducción de agua potable en zona de policía del río Arandilla (margen derecha), en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

Información pública. —

La descripción de la obra es:

Realizar obras de sustitución de tubería de conducción de agua potable, desde la arqueta de captación hasta el P-99, en una longitud de 4.626 m., donde entronca con el depósito regulador existente.

El agua procede del manantial denominado «El Cerro» y es recogido en una arqueta de captación, desde donde es conducida al depósito regulador, situado en el casco urbano.



La obra se realizará en 2 fases:

1.ª fase: Comprende las obras de sustitución de la tubería de conducción desde el P-99 (depósito regulador existente) hasta el P-40.

2.ª fase: Comprende las obras de sustitución de la tubería de conducción desde el P-40 hasta el P-1 (arqueta de captación existente).

Tiene una longitud de 4.262 ml. y se proyecta con tubería de P.E.-100, de diámetro 160 mm. y 16 atmósferas de presión. La tubería se ubicará en zanja asentada y protegida con arena; está prevista la ejecución de tres pozos de registro donde su ubicará una llave para vaciado de la tubería, así como la ejecución de cuatro pozos de registro, donde se ubicarán las ventosas correspondientes, en término municipal de Huerta de Rey (Burgos), en zona de policía del río Arandilla (margen derecha).

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras de sustitución de tubería de conducción de agua potable y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Huerta de Rey (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 13998/00 BU).

Valladolid, 2 de marzo de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200601748/1924. — 60,00

D. Luis González Pérez, con domicilio en C/ Manzano, n.º 30, Villavedón (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para realización de obras de defensa para evitar desbordamientos en el río Odra, en el término municipal de Humada en la localidad de Congosto (Burgos).

Información pública. —

Se pretende la realización de obras de defensa en el cauce del río Odra con el fin de evitar la erosión en la margen derecha, consistentes en:

— Zona norte: - Construcción de una defensa de mampostería de piedra y hormigón de unos 30 m. de longitud y unos 2 m. de altura; así mismo se retirarán unos 50 m.<sup>3</sup> de áridos en una superficie de 100 m.<sup>2</sup> situados en la margen izquierda con los que se repondrá la margen erosionada.

— Retirada de un chopo situado perpendicular al cauce que favorece la erosión.

— Zona sur: - Construcción de una defensa de mampostería de piedra de 15 m. de longitud y 1,5 m. de altura siendo preciso la retirada de unos 10 m.<sup>3</sup> de áridos existentes en el cauce que serán utilizados para reponer la margen erosionada.

Ambas actuaciones se realizarán en la margen derecha del río Odra, a la altura de la finca 1.667 del polígono 2, en el término municipal de Humada en la localidad de Congosto (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Humada (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Vallado-

lid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 1111/05 BU).

Valladolid, 2 de marzo de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200601749/1925. — 50,00

### Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por Iberdrola Distribución Eléctrica. S.A.U. se ha solicitado licencia de obra para la reforma de la línea aérea de media tensión a 13,2 KV. «San Martín» de la subestación transformadora de reparto Ubierna, en el tramo comprendido entre la derivación a Trashaedo y Basconcillos del Tozo, así como la modificación de derivaciones a «Prádanos del Tozo», al centro de transformación «Gasol-Basconcillos» y la derivación a «Corralero» pasando por terrenos pertenecientes a las Entidades Locales de Trashaedo, Prádanos del Tozo y Basconcillos del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y del artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan examinar en las oficinas municipales el expediente que se instruye y formular las observaciones que consideren oportunas.

En Basconcillos del Tozo, a 16 de marzo de 2006. — El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200602073/2322. — 34,00

Por D. Victoriano González Peña se ha solicitado licencia de obra para la construcción de un aprisco de ganado ovino en la parcela 317 del polígono 116 de rústica de Santa Cruz del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y del artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan examinar en las oficinas municipales el expediente que se instruye y formular las observaciones que consideren oportunas.

En Basconcillos del Tozo, a 16 de marzo de 2006. — El Alcalde, José María Ruiz Villalobos.

200602074/2323. — 34,00

### Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio, el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes o de propios, cuyo valor es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual. El bien a enajenar tiene carácter patrimonial, es propiedad de este Ayuntamiento y a continuación se describe:

1. — *Naturaleza:* Finca rústica clasificada como bien patrimonial.



2. – *Situación*: En el paraje de El Valle, catastrada al polígono 1, parcela 372.

3. – *Medida superficial*: Posee una superficie de dos hectáreas, noventa y seis áreas y veinte centiáreas.

4. – *Linderos*: Norte, perdido y Manuel Arauzo (f. 375); oeste, Esperanza Santibáñez (f. 373) y camino; este, perdido y colector; y sur, Luciana del Campo (f. 370).

5. – *Denominación*: Carece de denominación.

6. – *Cargas y condiciones*: Esta finca está gravada con una servidumbre de paso a favor de la finca n.º 373, de 3 metros de anchura y 71 metros de longitud que se limitará a las necesidades del cultivo y extracción de las cosechas del predio dominante y que discurrirá por su lindero norte.

7. – *Valor*: Setenta y dos mil sesenta y dos euros (72.062 euros).

8. – *Nombre del transmitente*: El Ayuntamiento es propietario de esa finca como consecuencia de concentración parcelaria.

9. – *Título o modo de adquisición*: Concentración parcelaria en virtud de escritura pública.

10. – *Servicio público u objeto a que está destinada*: La finca es un bien patrimonial no afecto a ningún servicio público.

11. – *Calificación urbanística*: Suelo rústico.

12. – *Calificación jurídica*: Bien patrimonial.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

Cabañas de Esgueva, a 20 de marzo de 2006. – El Alcalde, Samuel de Blas Santibáñez.

200602022/2017. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Burgos

##### SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 19 de abril de 2006. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200603204/3196. – 120,00

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

| C.C.C./N.A.F. | TIPO | N.º DOCUMENTO     | NOMBRE/RAZON SOCIAL       | DOMICILIO              | C.P.  | POBLACION       | PERIODO     | IMPORTE |
|---------------|------|-------------------|---------------------------|------------------------|-------|-----------------|-------------|---------|
| 09101573048   | 03   | 09 2005 012774402 | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS | AV REYES CATOLICOS 1   | 09005 | BURGOS          | 08/05 08/05 | 177,04  |
| 09102276805   | 02   | 09 2006 010414550 | SERMIL DE BAYAS, S.L.     | CL CIUDAD DE TOLEDO 10 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 08/05 08/05 | 35,32   |
| 09102276805   | 02   | 09 2006 010414651 | SERMIL DE BAYAS, S.L.     | CL CIUDAD DE TOLEDO 10 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 09/05 09/05 | 34,18   |
| 09102276805   | 02   | 09 2006 010443044 | SERMIL DE BAYAS, S.L.     | CL CIUDAD DE TOLEDO 10 | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 11/05 11/05 | 62,00   |
| 09102482525   | 02   | 09 2006 010942289 | MULTIOL RUVA, S.L.        | CL SAN JUAN 3          | 09003 | BURGOS          | 12/05 12/05 | 819,77  |



*Edicto de notificación de la providencia de apremio  
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bie-

nes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 19 de abril de 2006. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200603210/3190. – 120,00

| REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL     |    |                   |                           |                      |       |                 |         |       |          |
|--------------------------------------------|----|-------------------|---------------------------|----------------------|-------|-----------------|---------|-------|----------|
| C.C.C./N.A.F.                              | Nº | DOCUMENTO         | NOMBRE/RAZON SOCIAL       | DOMICILIO            | C.P.  | POBLACION       | PERIODO |       | IMPORTE  |
| 09102029453                                | 03 | 09 2005 012278587 | SALAZAR CHOMON ANTONIO    | CL LOS LINARES 25    | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 06/05   | 06/05 | 613,40   |
| 09102804443                                | 03 | 09 2005 012531696 | MARTINEZ CAO JHON         | CL VITORIA 47        | 09200 | MIRANDA DE EBRO | 07/05   | 07/05 | 1.092,20 |
| 09103058360                                | 03 | 09 2005 012542511 | AHITA ORENES MARIA AZUCE  | CL LAS HERAS 10      | 09193 | CARDEÑAJIMENO   | 07/05   | 07/05 | 558,90   |
| REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS |    |                   |                           |                      |       |                 |         |       |          |
| 090034989622                               | 03 | 09 2005 012686593 | SAIZ ALAMO MARIO          | MN TOLBAÑOS          | 09614 | TOLBAÑOS        | 08/05   | 08/05 | 275,50   |
| 280270010002                               | 03 | 09 2005 012093176 | RUBIN VARELA FRANCISCO J. | AV DEL ARLANZON 41   | 09004 | BURGOS          | 06/05   | 06/05 | 275,50   |
| REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA     |    |                   |                           |                      |       |                 |         |       |          |
| 091011086119                               | 03 | 09 2005 012567163 | DORIN POP                 | CT MOVILLA-GRANJA EL | 09246 | LLANO DE BUREBA | 07/05   | 07/05 | 11,47    |

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Almería**

*Edicto de notificación de la providencia de apremio  
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Admi-

nistrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.



Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200603211/3191. – 93,00

#### REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

| T./IDENTIF.     | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION      | C.P.  | POBLACION | N.º PROV. APREMIO    | PERIODO     | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|----------------|-------|-----------|----------------------|-------------|---------|
| 07 041026553053 | MUSHTAQ ADIL        | CL VITORIA 139 | 09007 | BURGOS    | 03 04 2005 025487284 | 07/05 07/05 | 79,84   |

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Segovia

##### *Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**Providencia de apremio.** – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Paz Manzano Moro.

200603212/3192. – 99,00

#### REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

| T./IDENTIF.     | RAZON SOCIAL/NOMBRE | DIRECCION    | C.P.  | POBLACION       | N.º PROV. APREMIO    | PERIODO     | IMPORTE |
|-----------------|---------------------|--------------|-------|-----------------|----------------------|-------------|---------|
| 07 401004316821 | EL FIZAZI BENALI    | PZ SOROLLA 3 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 03 40 2005 010099613 | 11/04 11/04 | 7,00    |
| 07 401004316821 | EL FIZAZI BENALI    | PZ SOROLLA 3 | 09400 | ARANDA DE DUERO | 03 40 2005 010700508 | 03/05 03/05 | 7,13    |

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

*Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 29 de diciembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en parcela del Centro Comercial Hipercor en Carretera Madrid-Irún, promovido por El Corte Inglés, S.A.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en parcela del Centro Comercial Hipercor en Carretera Madrid-Irún, promovido por El Corte Inglés, S.A., mediante el siguiente acuerdo:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2005, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de

Ordenación de volúmenes en parcela del Centro Comercial Hipercor, S.A., promovido por la mercantil Hipercor, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han solicitado informes a la Comisión Territorial de Urbanismo, Subdelegación del Gobierno (Dependencia de Industria y Energía), Diputación de Burgos y Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras en Castilla y León Oriental), habiéndose recibido únicamente el informe de la Subdelegación del Gobierno, que señala que el Estudio de Detalle no afecta a la infraestructura energética básica; y el informe del Ministerio de Fomento, que expresa que no es de su competencia el pronunciamiento de la ordenación de volúmenes dentro de la parcela, el aumento de volumen construido, la modificación de las alturas de las edificaciones o su distribución, pero que informa desfavorablemente el Estudio de Detalle presentado por motivos de seguridad vial, ya que incorpora un acceso que no cumple la normativa específica de aplicación.



El resto de los informes solicitados no han sido comunicados al Ayuntamiento, por lo que de conformidad con antedicho precepto deben entenderse favorables.

El Proyecto técnico y expediente administrativo han sido sometidos a información pública por término de un mes mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» así como en prensa local y tablón de edictos municipal.

Se han presentado dos escritos de alegaciones suscritos por D. Oscar Espiñeira, en nombre y representación de Decathlon España, y por D. Florencio Martín Martín; el primero manifiesta que el Estudio de Detalle puede suponer una alteración sustancial de la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos sobre referido ámbito, a la vez que señala que no justifica debidamente la reordenación del volumen que plantea, y que conculca posibles derechos de ampliación de la mercantil a la que representa respecto de la parte de parcela propiedad de Hipercor arrendada al alegante y, finalmente, así como considera que la solución final contenida en dicho Estudio de Detalle perjudica a la zona de aparcamiento ocasionando asimismo pérdida de la identidad comercial del área; el segundo alegante manifiesta que el Estudio de Detalle afecta a una parcela de su propiedad, que desconoce si el promotor del Estudio de Detalle ha tenido en cuenta que al alegante le corresponden los derechos urbanísticos propios de la ordenanza aplicable sobre la parte de la parcela afectada de la que es titular, que carece del preceptivo estudio económico que exige el artículo 136.2.d) del Reglamento de Gestión Urbanística y alega defectos en el documento respecto de los datos de información relativos al mismo, por no constar la parcela catastral 54 A y B del polígono 47 de su propiedad, parcialmente afectada por el Estudio de Detalle, dentro de la relación de fincas afectadas.

Con fecha 21 de diciembre de 2005, por el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo de la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras, se emite informe de contestación a citadas alegaciones, el cual motiva la desestimación de las formuladas por D. Oscar Espiñeira, en que la Memoria Vinculante del Estudio de Detalle justifica meticulosamente el objeto de dicho instrumento en la ordenación de los volúmenes y en el ajuste de las alineaciones de la parcela del Centro Comercial por Hipercor, S.A., aspectos, en todo caso, que son competencia de un instrumento como en que el objeto de tramitación, y cuya ordenación detallada en ningún caso contraviene el régimen de competencia y jerarquía establecido en la legislación urbanística; que en el apartado tres de la Memoria Justificativa se describe pormenorizadamente la reordenación del volumen que el Estudio de Detalle plantea, sin que, por otra parte, deban de considerarse de mejor criterio los argumentos expuestos a este respecto por el alegante para oponerse al Estudio de Detalle, que los contenidos en referido instrumento para documentar la justificación de su objeto; que la ordenación de volúmenes que el Estudio de Detalle plantea se ajusta al planeamiento urbanístico vigente y sobre estos términos es en los que debe fundarse su aprobación o desestimación, y finalmente, que el perjuicio que según el alegante supondría la reordenación del volumen que propone el Estudio de Detalle, es una opinión puesta de manifiesto sin valor probatorio alguno por no sustentarse en justificaciones técnicas que la avalen. Asimismo citado informe motiva la desestimación de las alegaciones suscritas por D. Florencio Martín Martín, diciendo que según el orden correlativo propuesto, la finca de su propiedad, correspondiente a la parcela 54 del polígono 47, no está afectada por este Estudio de Detalle, resultando, en consecuencia, improcedentes las consecuencias de reconocimiento de aprovechamiento urbanístico a su favor que reivindica, que el Estudio de Detalle objeto de trámite afecta a suelo urbano consolidado, respecto del cual no se requiere la documentación de un estudio económico, que sí exige el artículo 136.2.d) del Reglamento de Gestión Urbanística para la ordenación mediante esta figura de planeamiento de sectores de suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada.

El mismo informe jurídico municipal se pronuncia sobre el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, diciendo que, considerando que dicho informe no pone inconveniente a la ordenación de volúmenes que plantea el Estudio de Detalle y teniendo en cuenta, además, que la parcela objeto de ordenación dispone en este momento de conexión viaria local con la trama urbana, resulta admisible aprobar con carácter definitivo dicho Estudio de Detalle, si bien, con objeciones, por cuanto deben eliminarse del documento del Estudio de Detalle todos los aspectos del mismo relativos a la ordenación de accesos desde la parcela hasta la autovía A-1, por cuanto, ni este es el instrumento adecuado para su proyección, ni esta la Administración competente para su aprobación, debiendo, en consecuencia limitarse referido Estudio de Detalle a lo que constituye su contenido propio en cuanto a su objeto, esto es la ordenación de volúmenes y de alineaciones que plantea, ajustadas a las determinaciones del P.G.O.U. de Burgos que desarrolla.

Por otra parte, la competencia para aprobar definitivamente este Estudio de Detalle corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo cuanto antecede, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, y en su nombre el Presidente del mismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

Primero. – Desestimar las alegaciones formuladas por D. Oscar Espiñeira, en nombre y representación de Decathlon España y por D. Florencio Martín Martín.

Segundo. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de volúmenes en parcela del Centro Comercial Hipercor, S.A., promovido por la mercantil Hipercor, S.A., según documento técnico registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 13 de diciembre de 2004, al número 1589/04, salvo los aspectos relativos a la ordenación de accesos desde la parcela hasta la autovía A-1.

Tercero. – Como consecuencia, deberá presentarse texto refundido de dicho Estudio de Detalle, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del presente acuerdo, que subsane la deficiencia correspondiente a antedicha objeción.

Cuarto. – En tanto en cuanto no se presente citado texto refundido queda suspendida la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y demás trámites señalados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Quinto. – Sin perjuicio de los efectos contenidos en el presente acuerdo respecto a la aprobación de la ordenación de volúmenes y alineaciones que el mismo plantea sobre la parcela propiedad del promotor, la materialización de su contenido se condiciona a la previa aprobación por parte de la Administración competente de un sistema de accesos adecuado desde la autovía A-1, y, en consecuencia, no se otorgará licencia municipal alguna destinada a la ejecución del aprovechamiento urbanístico según resulta ordenado por este instrumento hasta tanto se cumpla referida condición.

Sexto. – Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como notificar a los propietarios registrales y titulares catastrales citado Acuerdo.

Séptimo. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto citado Acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del art. 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003,



de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el art. 46 de la citada Ley 29/1998; o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento.

Burgos, a 31 de marzo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200603121/3094. — 5.565,00

\* \* \*

#### MEMORIA INFORMATIVA

1. — Datos generales.
2. — Descripción del estado actual.

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

3. — Descripción y justificación de la solución adoptada.
4. — Adaptación al planeamiento vigente.

#### MEMORIA NORMATIVA

5. — Ordenanzas de uso del suelo.

#### DOCUMENTACION GRAFICA DE INFORMACION

- Plano 1.- Situación.
- Plano 2.- Emplazamiento.
- Plano 3.- Relimitación del Ambito de Actuación.
- Plano 4.- Levantamiento Topográfico.
- Plano 5.- Estado Actual de Usos y Superficies del Suelo.
- Plano 6.- Alineaciones y Rasantes.
- Plano 7.- Determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana Vigente. Serie 4, Hojas 36 y 37.
- Plano 8.- Calificación y Gestión del Suelo.

#### PLANOS DE ORDENACION

- Plano 1.- Ordenación General.
- Plano 2.- Alineaciones y Rasantes.
- Plano 3.- Areas de Movimiento de la Edificación.
- Plano 4.- Usos y Superficies.

\* \* \*

#### 1. — DATOS GENERALES.

##### 1.1. — Autor del encargo.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de D. Luciano Martín Moraleda con D.N.I. 574.604 H, en representación de Hipercor, S.A. Hermosilla, 112 - Madrid 28007, como propietario del solar y las edificaciones analizadas en el presente documento técnico.

##### 1.2. — Autor del proyecto.

Redactan el presente Estudio los Arquitectos, D. Federico Ortega Ortega, D. Pedro Vilata Capont y D. Pablo Muñoz López, actuando el primero en nombre y representación de Arquia Estudio, S.L. sociedad registrada con el n.º 90.041 en el registro de sociedades del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de los registros colegiales de entidades asociativas de Arquitectos para el ejercicio de la profesión, con domicilio profesional a efecto de notificaciones en Plaza de Molina, 1, 2.º Dcha, 28006 Madrid, y en Plaza España, M.N. Ext. Mód. 1-5. 09005 Burgos.

##### 1.3. — Definición y finalidad del trabajo.

Este Estudio de Detalle se redacta para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 2.4.52 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos. En este artículo, referido a las condiciones de nueva edificación en la Norma Zonal 10, se establece que en el grado segundo de esta norma zonal, la edificación deberá retranquearse de las alineaciones oficiales exteriores de acuerdo con un Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes que se redactará obligatoriamente y que deberá cumplir las condiciones de edificación abierta aislada.

##### 1.4. — Objeto del trabajo.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de los volúmenes correspondientes a la nueva definición espacial del Parque Comercial «Parque Burgos», así como el ajuste de las nuevas alineaciones surgidas. Mediante el Estudio de Detalle se procede a la ordenación de volúmenes y definición de alineaciones de la parcela del Centro Comercial para Hipercor, S.A. en el complejo denominado Parque Burgos, propiedad del promotor Hipercor, S.A., y situado en el término municipal de Burgos, Autovía A-1, P.Km. 236, según se indica en los planos de emplazamiento y situación.

##### 1.5. — Marco jurídico.

Los Estudios de Detalle se ajustarán a lo dispuesto sobre ellos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril) y en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León de 29 de enero de 2004 que la desarrolla.

Al tratarse de un instrumento urbanístico de desarrollo habilitante a efectos de solicitud de licencia comercial específica de Gran Establecimiento Comercial, deberá cumplir lo establecido en la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y el Decreto 191/2001 de 12 de Julio que aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León (vigente en el momento de aprobaciones inicial y definitiva del Estudio de Detalle).

##### 1.5.1. — Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El artículo 45, que se refiere al Planeamiento de Desarrollo (cuyo fin último es establecer o modificar la ordenación detallada), acota y define el fin de los Estudios de Detalle:

«1. Los Estudios de Detalle pueden tener por objeto:

a) En suelo urbano consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

b) En los sectores de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

2. Los Estudios de Detalle no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Estudios de Detalle establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del Municipio. Sin embargo, cuando ya estuviera establecida la ordenación detallada, podrán limitar su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para modificarla o completarla».

También deberemos atenernos a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Urbanismo 5/1999:

«Los instrumentos de planeamiento contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, que se especificarán reglamentariamente.

En todo caso, la documentación incluirá una Memoria vinculante, comprensiva de los objetivos generales del instrumento».

Respecto a los Estudios de Detalle y en cuanto a la documentación necesaria para el desarrollo de los mismos, el texto de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos dice en su artículo 1.3.2:



«Los Estudios de Detalle, cualquiera que sea el objeto de su formulación, contendrán las determinaciones fijadas por los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

La memoria deberá detallar que no se alteran las condiciones de ordenación previstas en el planeamiento que desarrollen, y la inexistencia de perjuicios sobre las fincas colindantes. Incorporará cuadro de características en el que se recoja el número de viviendas y locales, la superficie edificable, ocupación del suelo, fondos edificables y alturas máximas resultantes de la propuesta.

Los planos deberán reflejar el parcelario y, si el Estudio de Detalle contempla la ordenación de volúmenes, deberá incluir los perfiles de la edificación, con inclusión de la existente en las fincas colindantes.

En el supuesto de que el Estudio de Detalle se redactara en cualquiera de los casos que contemplan tal figura en las normas zonales de suelo urbano, deberá definir:

- La ordenación de volúmenes, justificando la mejor adaptación del ámbito así ordenado que la resultante de la aplicación de la ordenanza respecto de las fincas colindantes.

- La composición de las fachadas de calles y traseras en relación con las edificaciones colindantes.

En el supuesto de que el Estudio de Detalle se redactara con el objetivo de ajustar y adaptar las alineaciones definidas en el P.G.O.U., habrá de definir:

- Las alineaciones, con definición de las características de los tramos de vías modificados (secciones dimensionadas con cotas referidas a elementos existentes).

- Justificación del mantenimiento de las características de aprovechamiento que corresponda a los terrenos incluidos en el ámbito de ordenación previsto por el P.G.O.U.

- Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.

En todo caso, habrá de justificarse la no disminución de espacios libres y de dotaciones públicas».

#### 1.5.2. – Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

##### «Artículo 13. - Objeto:

Los Estudios de Detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano, y pueden tener por objeto:

- a) En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

- b) En los sectores de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

- c) En los sectores de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, establecer las determinaciones de ordenación detallada.

##### Artículo 132. - Coherencia con el Planeamiento General.

1. No pueden aprobarse Estudios de Detalle en los Municipios que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales en vigor.

2. Los Estudios de Detalle no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales. También deben respetar los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen los instrumentos de ordenación del territorio u otros instrumentos de planeamiento urbanístico indicando de forma expresa su carácter vinculante.

##### 3. Los Estudios de Detalle deben también:

- a) Ser coherentes con los objetivos generales de la actividad urbanística pública.

- b) Ser compatibles con el planeamiento sectorial que afecte al término municipal y con el planeamiento urbanístico de los Municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio.

4. Cuando un Estudio de Detalle modifique alguna de las determinaciones de ordenación detallada establecidas previamente por el Plan General de Ordenación Urbana, las Normas Urbanísticas Municipales u otros instrumentos de planeamiento urbanístico, dicha modificación debe identificarse de forma expresa y clara, y justificarse adecuadamente. En particular, cuando dicha modificación produzca un aumento del volumen edificable o del número de viviendas previstas en suelo urbano consolidado, el Estudio de Detalle debe prever un incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas, conforme a las reglas establecidas en el artículo 173.

##### Artículo 133. - Determinaciones en Suelo Urbano Consolidado.

1. En suelo urbano consolidado, los Estudios de Detalle deben limitarse a establecer las determinaciones de ordenación detallada necesarias para completar o modificar las que hubiera establecido el instrumento de planeamiento general, de entre las previstas:

##### 2.

- a) En los artículos 92 a 100 para los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana.

- b) En el artículo 127 para los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales.

3. Los Estudios de Detalle en suelo urbano consolidado no pueden establecer una ordenación detallada sustancialmente diferente de la que estuviera vigente, de forma que los terrenos debieran ser considerados como suelo urbano no consolidado conforme al artículo 26.

##### Artículo 136. - Documentación.

1. Los Estudios de Detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, según las diferentes posibilidades señaladas en los artículos anteriores. En todo caso deben contener un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación, haciendo referencia al menos a los siguientes aspectos:

- a) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

- b) En su caso, relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

- c) En su caso, relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

2. Además de la Memoria Vinculante, los Estudios de Detalle en sectores de suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada deben incluir al menos los siguientes documentos:

- a) Los Documentos de Información, anexos sin carácter normativo escritos y gráficos, estos últimos a escala mínima 1:1.000, comprensivos de toda la información necesaria para servir de soporte a las determinaciones del Estudio de Detalle, haciendo referencia a las características, elementos y valores relevantes de su ámbito, y al menos a los siguientes:



1. Situación.
2. Topografía.
3. Otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje.
4. Estructura de la propiedad.
5. Dotaciones urbanísticas existentes.
6. Otros usos del suelo existentes.
7. Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables.
8. Repercusiones de la normativa y el planeamiento sectoriales y de las actuaciones para su desarrollo ejecutadas, en ejecución o programadas.

9. El grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento urbanístico anteriormente vigentes.

10. Elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados.

b) La Normativa, que debe recoger las determinaciones escritas del Estudio de Detalle a las que se otorgue carácter normativo, organizadas en Ordenanzas de Uso del Suelo que incluyan todas las determinaciones sobre regulación de los usos y tipologías edificatorias permitidas.

c) Los Planos de Ordenación, que deben recoger las determinaciones gráficas del Estudio de Detalle a escala mínima 1:1.000 con claridad suficiente para su correcta interpretación, y al menos las siguientes:

1. Calificación urbanística.
2. Reservas de suelo para espacios libres públicos y equipamientos.
3. Red de vías públicas, definidas por sus alineaciones y rasantes.
4. Servicios urbanos.
5. Delimitación de unidades de actuación.

d) El Estudio Económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas previstas».

#### 1.5.2. – Ley de Comercio de Castilla y León.

«Artículo 19. – Solicitud de la licencia comercial específica.

...

2. Reglamentariamente se determinará la documentación que deberá acompañar la solicitud de licencia comercial específica, y que al menos tendrá el contenido siguiente:

– El instrumento de planeamiento de desarrollo urbanístico necesario bajo el que resulte amparada la implantación de un gran establecimiento comercial; a estos efectos bastará para su tramitación con la aprobación provisional del citado instrumento».

1.5.3. – Plan de Equipamiento Comercial de Castilla y León (vigente en el momento de aprobaciones inicial y definitiva del Estudio de Detalle).

«Apartado 13. – Planeamiento e intervención urbanística.

...

13.2. Los instrumentos urbanísticos en los que se regula el uso comercial deberán contemplar, como mínimo, los siguientes temas:

...

f) El instrumento urbanístico previo a la implantación de un gran establecimiento comercial contemplará en su memoria justificativa la evaluación de sus efectos sobre las estructuras comerciales existentes en el municipio, y en particular los centros comerciales significativos históricamente consolidados en el casco y las tramas urbanas existentes, y muy en particular aquellas zonas de centralidad principal donde se acumula la actividad comercial tradicional».

#### 1.6. – Documentación.

En la redacción del presente Estudio de Detalle se presenta la siguiente documentación:

##### a) Memoria Vinculante.

Memoria Informativa-Justificativa de la solución adoptada, de su conveniencia, premisas, fines y objetivos del Estudio de Detalle, con su justificación expresa del volumen edificable a través de un cuadro de superficies y volúmenes y del cumplimiento del presente Plan General. Incluye la documentación fotográfica necesaria para entender correctamente la situación actual de la parcela. Incluye también la Memoria Normativa que recoge las Ordenanzas de carácter edificatorio del área con referencia a las del Plan General.

##### c) Documentos de Información.

I01. – Situación del ámbito de la actuación en el conjunto de la Zona Sur de la ciudad, indicando su relación con los sistemas generales, viarios y de dotaciones. Escala 1:5.000.

I02. – Emplazamiento de la Parcela en su entorno más inmediato. Escala 1:2.000.

I03. – Delimitación del ámbito de actuación, correspondiente a la parcela en la que se desarrolla la ordenación de los volúmenes. Escala 1:500.

I04. – Levantamiento topográfico de la parcela objeto del Estudio de Detalle, junto con los elementos naturales que la caracterizan. Escala 1:500.

I05. – Estado Actual de Usos y Superficies del Suelo. Muestra la situación actual de la parcela, explicitando los usos que en ella se desarrollan y la superficie que ocupan.

I06. – Alineaciones y Rasantes de los distintos edificios contenidos en la parcela. Escalas 1:500 y 1:1.000.

I07. – Determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente en la actualidad. Corresponde a las hojas 36 y 37 de la serie 4 de la Documentación Gráfica del Plan. Escala 1:2.000.

I08. – Calificación y Gestión del Suelo. Recogiendo las indicaciones del Plan General. Escala 1:2.000.

##### d) Planos de Proyecto.

P01. – Ordenación General propuesta para la parcela con indicación de alineaciones y alturas de los volúmenes proyectados. Escala 1:1.000.

P02. – Alineaciones y rasantes previstas en el nuevo Estudio de Detalle, tanto en planta como en alzado. Escalas 1:500 y 1:1.000.

P03. – Areas de movimiento de la edificación. Desarrolla en volúmenes 3D las alineaciones y alturas definidas en los planos anteriores. Sin Escala.

P04. – Usos del Suelo y Superficies Previstas. Muestra la propuesta del Estudio de Detalle para situación futura de la parcela, explicitando los usos que en ella se podrán desarrollar y la superficie a ocupar por cada uno de ellos. Escalas 1:500 y 1:1.000.

#### 2. – DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL.

##### 2.1. – Antecedentes de la actuación.

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se encuentra ubicada en el término municipal de Burgos, en la zona sur del núcleo principal y en las inmediaciones de la Autovía A-I Madrid-Francia por Irún, así como de un importante nudo de comunicaciones (denominado Nudo Landa) que enlaza con el acceso Sur a Burgos (BU-11), la salida hacia Valladolid (Autovía A-62) y la circunvalación BU-30 de conexión con la AP-1, Autopista hacia Vitoria-Bilbao, y la CN-120 hacia Logroño.

El plano hipotético sobre el que se sitúa la parcela tiene un ligerísimo desnivel con la orientación Sur-Norte con un salto de cota que apenas supera los 1,5 m. Está a una altitud media de 908 metros sobre el nivel del mar. Posee una geometría irregular redondeada en sus esquinas, y cuenta con una superficie establecida topográficamente de unos 80.135 m.<sup>2</sup>. Los límites de la



parcela quedan establecidos del siguiente modo: Al sur, con la vía de incorporación hacia la salida Valladolid-León; al este, con la vía de servicio paralela a la Autovía A-1 Madrid-Francia por Irún; al norte, con el área de actuación preferente APR-36.02, recogida por el P.G.O.U. de Burgos; y al oeste, con el borde de la ladera que cierra la parcela. Todo ello tal y como queda descrito en la parte gráfica de este documento en el correspondiente plano topográfico.

La cartografía sobre la que se ha proyectado este desarrollo del Estudio de Detalle, procede de una primera aproximación de la normativa municipal, que si bien no está actualizada e incluso figura en el solar de la actuación el antiguo Hipermercado Hiper Castilla, así como la correspondiente de los planos catastrales. Con esta base se ha realizado un exhaustivo levantamiento topográfico realizado «in situ» de cotas generales, linderos, cotas topográficas, edificaciones existentes y elementos singulares (vías, postes de suministros diversos, arquetas de saneamiento, vegetación y arbolado, etc.). Este levantamiento gráfico realizado ha sido la base cartográfica utilizada en la realización de este Estudio de Detalle.

Al norte de la parcela objeto del Estudio de Detalle se encuentra el Área de Planeamiento Remitido 36.02, en la que la ordenación de los viales y alineaciones ha sido establecida por el Plan General. Al no haberse desarrollado urbanísticamente aún este área, tan sólo uno de estos viales ha sido urbanizado, en concreto el que une la vía de servicio de la A-1 con el camino de Valdechoque y que sirve de acceso a las naves almacén de la Diputación Provincial. La promotora de este Estudio de Detalle, Hiperpor, S.A. ha colaborado económicamente en la construcción de esta vía y la glorieta que la articula con la vía de servicio, en la convicción de que mejora también los accesos al Centro Comercial.

La parcela estuvo ocupada en su día por el primitivo Centro Comercial Hiper Castilla, que posteriormente pasó a propiedad de la compañía «Centros Comerciales Pryca, S.A.», actualmente denominada «Centros Comerciales Carrefour, S.A.». Tal y como se describe en el apartado 4.3. Datos de la Parcela la propiedad de la parcela pasa posteriormente a la compañía «Hiperpor, S.A.».

En la actualidad la parcela se encuentra destinada a uso comercial/ocio y en ella se ubican los siguientes centros: Hipermercado Hiperpor, S.A., las tiendas El Corte Inglés y Centro del Automóvil, la gran superficie de artículos deportivos Decathlon, el complejo de ocio de Cines Abaco (que incluye también una sala de recreativos y el restaurante Pans & Company) y el restaurante Mc Donald's.

## 2.2. – Antecedentes del texto refundido.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2005, aprobó inicialmente el «Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en parcela del Centro Comercial Hiperpor S.A.», promovido por la mercantil Hiperpor, S.A.

Posteriormente, en diciembre de 2005, el Ayuntamiento en Pleno acuerda aprobar definitivamente dicho Estudio de Detalle según el documento técnico registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 13 de diciembre de 2004, salvó los aspectos relativos a la ordenación de accesos desde la parcela hasta la autovía A-1 que contenía.

Como consecuencia decide solicitar a la mercantil promotora la presentación de un texto refundido de dicho Estudio de Detalle en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo (que se produce el 30 de enero de 2006), que subsane la deficiencia correspondiente a la antedicha objeción. En cuanto no se haya presentado el citado texto refundido, queda suspendida la publicación de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, y demás trámites señalados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Dicho texto refundido es el documento aquí presentado en el que se eliminan los aspectos relativos a la ordenación de accesos

desde la parcela a la autovía A-1, que no son competencia de un Estudio de Detalle. Más adelante se presentará ante la Administración competente un sistema de accesos adecuado para la consecución de la licencia destinada a la ejecución del aprovechamiento urbanístico según resulta ordenado por este instrumento.

En adelante se utilizan indistintamente las denominaciones texto refundido de Estudio de Detalle y Estudio de Detalle para referirse a este mismo documento.

## 2.3. – Datos de la parcela.

El área sobre el que se desarrolla el presente texto refundido de Estudio de Detalle aparece registrada en la Escritura de compraventa (Centro Comercial Parque Burgos), a favor de «Hiperpor, S.A.». En dicho documento se hace referencia a las diez fincas que dieron origen al área de actuación que tiene por objeto el presente Estudio de Detalle. La descripción de las fincas es la siguiente:

Relación de fincas originarias. –

| <i>Finca registral</i> | <i>Superficie</i>      |
|------------------------|------------------------|
| 5.988                  | 13.053 m. <sup>2</sup> |
| 5.860                  | 12.149 m. <sup>2</sup> |
| 9.532                  | 9.675 m. <sup>2</sup>  |
| 9.530                  | 3.420 m. <sup>2</sup>  |
| 3.411                  | 24.029 m. <sup>2</sup> |
| 20.802                 | 10.500 m. <sup>2</sup> |
| 12.439                 | 10.706 m. <sup>2</sup> |
| 22.105                 | 4.860 m. <sup>2</sup>  |
| 22.107                 | 1.734 m. <sup>2</sup>  |
| 6.709                  | 2.400 m. <sup>2</sup>  |
| Total                  | 92.526 m. <sup>2</sup> |

Las fincas originarias se agruparon en una sola, de la cual se segregó una porción de 5.471,29 m.<sup>2</sup>, con el fin de ceder dicha porción en un futuro a la Administración, correspondiente a la servidumbre que afecta a la finca por el paso de la Colada de Fuentes Mansos y Camino de Modúbar. Dentro del área de actuación se distinguen las siguientes entidades:

Entidad 1.<sup>a</sup> – Urbana: Edificio comercial, que forma parte del Complejo Comercial Parque Burgos, sito en término de Burgos y con frente a la Autovía A-1, km. 236. Tiene una superficie de 22.202,69 m.<sup>2</sup> en una sola planta dotada de diversos puntos de venta y una sala multicines situada al sur, con sus correspondientes muelles y patio de maniobras, propia de la parte del edificio destinada inicialmente a gran superficie comercial. En su parte sur existe la entrada al patio de maniobras de la zona de carga y descarga de la Gran Superficie Comercial a la que se accede por su vial, apto para vehículos pesados. El edificio ha sido construido sobre el solar de la Entidad número 1 de superficie 28.329,31 m.<sup>2</sup>.

Entidad 2.<sup>a</sup> – Urbana: Está destinada inicialmente a aparcamiento y/o uso comercial, pudiéndose destinar en el futuro a edificaciones comerciales empleando el volumen edificable que corresponde a esta finca y que aún no se ha utilizado. Se compone de dos zonas de aparcamiento, una pequeña en la zona noroeste y otra grande en la zona central del Complejo Comercial. La superficie de la Entidad 2.<sup>a</sup> es de 33.515,94 m.<sup>2</sup>. La primera tiene una superficie de 3.007,26 m.<sup>2</sup> y la segunda 30.508,68 m.<sup>2</sup>, que constituyen la parte central del futuro Centro Comercial. Esta segunda zona contiene en su interior un restaurante explotado bajo la marca Mc Donald's, que presenta una superficie total de 1.224 m.<sup>2</sup>.

Entidad 3.<sup>a</sup> – Urbana: Solar de superficie 2.671,90 m.<sup>2</sup> que será de edificaciones comerciales del futuro Centro Comercial Parque Burgos, aunque inicialmente presente la instalación de túnel de lavado y talleres de engrase y cambio de neumáticos de vehículos.

Entidad 4.<sup>a</sup> – Urbana: Solar divisible de superficie 5.145,50 m.<sup>2</sup>. Sobre esta finca se asienta una gran superficie comercial en planta baja destinada a la venta de artículos deportivos bajo la marca comercial Decathlon.



| Entidad         | Superficie                |
|-----------------|---------------------------|
| 1. <sup>a</sup> | 22.202,69 m. <sup>2</sup> |
| 2. <sup>a</sup> | 2.671,90 m. <sup>2</sup>  |
| 3. <sup>a</sup> | 5.145,50 m. <sup>2</sup>  |
| 4. <sup>a</sup> | 1.224,00 m. <sup>2</sup>  |
| 5. <sup>a</sup> | 33.515,94 m. <sup>2</sup> |

En el plano I08. – Calificación y gestión del suelo se delimita el área declarada como suelo urbano y dentro de la Norma Zonal 10.2 y que una vez realizado el levantamiento topográfico exhaustivo del área de actuación nos da una superficie de 80.135 m.<sup>2</sup> definida dentro de la calificación de suelo urbano, por lo tanto susceptible de actuar en él.

#### 2.4. – Parámetros urbanísticos actuales.

|                                                                           |                                        |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 1. AREA DE DELIMITACION DE LA ACTUACION                                   | 80.135 m. <sup>2</sup>                 |
| 2. DISTRIBUCION POR USOS                                                  |                                        |
| Ocupación Uso Comercial. –                                                |                                        |
| Hipermercado Hipercor                                                     | 17.981 m. <sup>2</sup>                 |
| Tiendas El Corte Inglés                                                   | 2.153 m. <sup>2</sup>                  |
| Tienda Centro del Automóvil                                               | 862 m. <sup>2</sup>                    |
| Gran Superficie Comercial Decathlon                                       | 3.438 m. <sup>2</sup>                  |
| TOTAL                                                                     | 24.434 m. <sup>2</sup>                 |
| Ocupación Uso Ocio. –                                                     |                                        |
| Complejo de ocio: Cines Abaco/Recreativos/<br>Pans & Company              | 2.298 m. <sup>2</sup>                  |
| Restaurante Mc Donald's                                                   | 587 m. <sup>2</sup>                    |
| TOTAL                                                                     | 2.885 m. <sup>2</sup>                  |
| Ocupación. Instalaciones. –                                               |                                        |
| Instalaciones auxiliares                                                  | 612 m. <sup>2</sup>                    |
| TOTAL                                                                     | 612 m. <sup>2</sup>                    |
| Ocupación. Otros usos. –                                                  |                                        |
| Patio de carga/descarga                                                   | 4.987 m. <sup>2</sup>                  |
| TOTAL                                                                     | 4.987 m. <sup>2</sup>                  |
| Sistema de espacios libres. –                                             |                                        |
| Viales                                                                    | 18.997 m. <sup>2</sup>                 |
| Aparcamiento                                                              | 14.474 m. <sup>2</sup>                 |
| Áreas peatonales/ajardinadas                                              | 2.841 m. <sup>2</sup>                  |
| Servidumbre de Cañada Real                                                | 6.094 m. <sup>2</sup>                  |
| TOTAL                                                                     | 47.217 m. <sup>2</sup>                 |
| 3. SUPERFICIES EDIFICABILIDAD.                                            |                                        |
| Planta baja. –                                                            |                                        |
| Hipermercado Hipercor                                                     | 20.996 m. <sup>2</sup>                 |
| Gran Superficie Comercial Decathlon                                       | 3.438 m. <sup>2</sup>                  |
| Restaurante Mc Donald's                                                   | 587 m. <sup>2</sup>                    |
| Complejo de ocio: Cines Abaco/Recreativos/<br>Pans & Company              | 2.298 m. <sup>2</sup>                  |
| TOTAL                                                                     | 27.319 m. <sup>2</sup>                 |
| Planta baja. –                                                            |                                        |
| Hipermercado Hipercor                                                     | 1.287 m. <sup>2</sup>                  |
| Complejo de ocio: Cines Abaco                                             | 508 m. <sup>2</sup>                    |
| TOTAL                                                                     | 1.795 m. <sup>2</sup>                  |
| TOTAL CONSTRUIDO                                                          | 29.114 m. <sup>2</sup>                 |
| 4. OCUPACION DE PARCELA (27.319 m. <sup>2</sup> /80.135 m. <sup>2</sup> ) | 0,348%                                 |
| 5. EDIFICABILIDAD (29.144 m. <sup>2</sup> /80.135 m. <sup>2</sup> )       | 0,363 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup> |
| 6. ALTURA MAXIMA                                                          | 2                                      |

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle se encuentra destinada a Uso «Terciario» en la clase «Comercio» y dentro de la Categoría 3.<sup>a</sup> «Grandes Establecimientos Comerciales», en la que se incluirían los Parques Comerciales, que unifican en un único complejo actividades comerciales puras y parcialmente actividades de ocio con accesos y aparcamiento común. Cuenta con la presencia del Hipermercado Hipercor, las tiendas

El Corte Inglés (Juventud y Deportes), el Centro del Automóvil, ambos ligados a Hipercor y la gran superficie comercial Decathlon. Dentro de la actividad destinada a ocio nos encontramos con la presencia del complejo de ocio que une los Cines Abaco, el restaurante Pans & Company y la sala de juegos recreativos, y en el exterior el restaurante Mc Donald's.

Una vez realizado el exhaustivo levantamiento se han obtenido todos los parámetros urbanísticos que caracterizan la situación actual de la misma. Las fichas que se adjuntan desglosan la distribución de usos y ocupaciones que tenemos en la parcela, la delimitación de los viarios, las áreas peatonales y el sistema de espacios libres.

#### 2.4.1. – Estado Actual. Edificación Uso Comercial.

Respecto a la edificación destinada a uso comercial nos encontramos con la presencia del Centro Comercial Hipercor, las tiendas El Corte Inglés, el Centro del Automóvil y la tienda Decathlon. Las ocupaciones y superficies construidas por uso registradas en planta dan los siguientes valores:

##### Ocupación. –

##### Uso Comercial:

|                                     |                        |
|-------------------------------------|------------------------|
| Hipermercado Hipercor               | 17.981 m. <sup>2</sup> |
| Tiendas El Corte Inglés             | 2.153 m. <sup>2</sup>  |
| Centro del Automóvil                | 862 m. <sup>2</sup>    |
| Gran superficie comercial Decathlon | 3.438 m. <sup>2</sup>  |
| TOTAL                               | 24.434 m. <sup>2</sup> |

La ocupación total es de 24.434 m.<sup>2</sup>, lo que supone un 30,49% de superficie respecto al total de la parcela.

##### Superficie construida. Uso Comercial. –

##### Planta baja:

|                                     |                        |
|-------------------------------------|------------------------|
| Hipermercado Hipercor               | 20.996 m. <sup>2</sup> |
| Gran superficie comercial Decathlon | 3.438 m. <sup>2</sup>  |
| TOTAL                               | 24.434 m. <sup>2</sup> |

##### Planta primera:

|                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| Hipermercado Hipercor | 1.287 m. <sup>2</sup>  |
| TOTAL                 | 1.287 m. <sup>2</sup>  |
| TOTAL CONSTRUIDO      | 25.721 m. <sup>2</sup> |

La superficie total construida para uso comercial es de 25.721 m.<sup>2</sup>.

#### 2.4.2. – Estado Actual. Edificación Uso Ocio.

Respecto a la edificación destinada a uso de ocio nos encontramos que destinado a tal uso tenemos el complejo de ocio que une los Cines Abaco, la sala de juegos recreativos y el Restaurante Pans & Company, y por separado el restaurante Mc Donald's. Las ocupaciones registradas en planta dan los siguientes valores:

##### Ocupación. –

##### Uso Ocio:

|                                                                 |                       |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Complejo de Ocio: Cines Abaco / Recreativos /<br>Pans & Company | 2.298 m. <sup>2</sup> |
| Restaurante Mc Donald's                                         | 587 m. <sup>2</sup>   |
| TOTAL                                                           | 2.885 m. <sup>2</sup> |

La ocupación total es de 2.885 m.<sup>2</sup>, lo que supone un 3,60% de superficie respecto al total de la parcela.

##### Superficie construida. Uso Ocio. –

##### Planta baja:

|                                                                 |                       |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Complejo de Ocio: Cines Abaco / Recreativos /<br>Pans & Company | 2.298 m. <sup>2</sup> |
| Restaurante: Mc Donald's                                        | 587 m. <sup>2</sup>   |
| TOTAL                                                           | 2.885 m. <sup>2</sup> |

##### Planta primera:

|                               |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| Complejo de Ocio: Cines Abaco | 508 m. <sup>2</sup>   |
| TOTAL                         | 508 m. <sup>2</sup>   |
| TOTAL CONSTRUIDO              | 3.393 m. <sup>2</sup> |

La superficie total construida para uso ocio es de 3.393 m.<sup>2</sup>.



2.4.3. – Estado Actual. Edificación Instalaciones.

Dentro del área del Centro Hipercor nos encontramos con una zona destinada a albergar las instalaciones auxiliares y que presenta los siguientes valores de ocupación:

|                          |         |
|--------------------------|---------|
| Instalaciones. –         |         |
| Instalaciones auxiliares | 612 m.2 |
| TOTAL                    | 612 m.2 |

La ocupación de las construcciones destinadas a albergar las edificaciones es de 612 m.2, lo que supone un 0,76% de superficie respecto al total de la parcela.

Superficie construida. Instalaciones. –

Planta baja:

|                          |         |
|--------------------------|---------|
| Instalaciones auxiliares | 612 m.2 |
| TOTAL                    | 612 m.2 |

La superficie total construida del área de instalaciones es de 612 m.2.

La suma total de la ocupación de las edificaciones existentes nos da un valor total de 27.931 m.2 que nos daría una ocupación de parcela del 34,85%.

La suma total de superficies construidas de las edificaciones existentes nos da un valor total de 29.726 m.2 que nos daría un coeficiente de edificabilidad de 0,37 m.2/m.2 en el estado actual.

2.4.4. – Estado Actual. Otros Usos.

Asociado al centro comercial nos encontramos con un área destinada a las maniobras de carga y descarga del centro comercial y que si bien no computan como superficie edificada no puede ser asociada con el sistema de espacios libres de la parcela, por lo que se ha considerado al margen del resto.

Ocupación. –

Otros usos:

|                         |           |
|-------------------------|-----------|
| Patio de carga/descarga | 4.987 m.2 |
| TOTAL                   | 4.987 m.2 |

La ocupación sobre el total de la parcela del patio de carga/descarga es de 4.987 m.2, lo que supone un 6,22%.

2.4.5. – Estado Actual. Viario y Sistemas de Espacios Libres.

Dentro del sistema de espacios libres de la parcela en la actualidad nos encontramos con la siguiente zonificación: Viales, aparcamientos, áreas peatonales/ajardinadas y servidumbre de vía pecuaria.

Ocupación. –

Viario y Sistema de espacios libres:

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| Viario                       | 18.997 m.2 |
| Aparcamiento                 | 14.474 m.2 |
| Areas peatonales/ajardinadas | 2.841 m.2  |
| Servidumbre de Cañada Real   | 6.094 m.2  |
| TOTAL                        | 47.217 m.2 |

2.5. – Hoja resumen de características urbanísticas. Estado actual.

Obra: Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en la parcela del Centro Comercial Hipercor en Burgos

Emplazamiento: Autovía A-I Madrid-Francia por Irún, km. 236.

Promotor: Hipercor, S.A.

Arquitectos: D. Federico Ortega Ortega, D. Pedro Vilata Capont y D. Pablo Muñoz López.

Datos urbanísticos. –

Planeamiento sobre el municipio: P.G.O.U. de Burgos.

Fecha de aprobación: 1999.

Planeamiento sobre la parcela: –

Fecha de aprobación: –

|                            | En planeamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Estado actual                                    |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Alineaciones y rasantes    | Mediante Estudio de Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Mediante Estudio de Detalle                      |
| Parcela mínima             | No se señala                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 80.135 m.2                                       |
| Posición de la edificación | Norma Zonal 10. En el grado 2.º deberá retranquearse de ellas de acuerdo con el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes que se redacte obligatoriamente y que deberá cumplir las condiciones de edificación abierta aislada                                                                                                                                                                                                                                      | Edificación aislada                              |
| Edificabilidad             | Norma Zonal 10. En el grado 2.º será de 2 m.2/m.2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Edificabilidad actual: 0,363 m.2/m.2             |
| Alturas                    | Altura máxima de seis plantas: P.B. + V                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Número de plantas es 2, P.B. + P. 1.ª            |
| Altura libre de pisos      | Altura máxima de seis plantas. Todas las plantas de tres (3) metros, como mínimo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Todas las plantas de altura > 3,00 m.            |
| Condiciones de uso         | Se admiten como usos compatibles: residencial y terciario<br><br>Se admiten como usos alternativos: Grado 1.º y 2.º: Terciario de oficinas o comercio en edificio exclusivo cumpliendo las condiciones respectivas de uso<br>Edificabilidad máxima: 1,6 m.2/m.2<br>Altura máxima: cinco (5) plantas<br><br>En grado 2.º: Terciario de hospedaje exclusivo o dotacional en edificio exclusivo<br>Edificabilidad máxima: 1,6 m.2/m.2<br>Altura máxima: cinco (5) plantas | Terciario<br><br>Comercial en edificio exclusivo |
| * * *                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                  |

MEMORIA JUSTIFICATIVA

3. – DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

3.1. – Fines y objetivos de la solución adoptada.

Este Estudio de Detalle se redacta para dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 2.4.52 del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos. En este artículo, referido a las condiciones de nueva edificación en la Norma Zonal 10 Actividades Económicas Terciarias, se establece que en el grado segundo de esta norma zonal, la edificación deberá retranquearse de las alineaciones oficiales exteriores de acuerdo con un Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes que se redactará obligatoriamente y que deberá cumplir las condiciones de edificación abierta aislada.

Este Estudio de Detalle se redacta a los efectos de ordenación volumétrica de los edificios comerciales (existentes y previstos), teniendo por objeto el de definir las áreas de movimiento de la edificación que servirán de límite espacial al Centro Comercial, indicando alturas y porcentajes de ocupación máxima en planta. Del mismo modo se modifican las alineaciones como fruto de la ampliación del Centro Comercial, señalando las nuevas alineaciones principales y secundarias que aparecen en la nueva ordenación.

Como se muestra en el plano P04.- Usos del Suelo y Superficies Previstas la actuación consiste en ampliar en planta el actual centro Hipercor, que avanza sobre el área de aparcamiento central existente, generando un volumen de cinco alturas de altura máxima que agrupe diversos usos terciarios. El nuevo centro unificará en un solo edificio el actual Hipercor, las tiendas de El Corte Inglés, el Centro del Automóvil y el complejo de ocio, consolidando una única zona comercial y de ocio que en la actualidad se presenta un tanto dispersa por la presencia de tres edificios aislados. Las nuevas condiciones del Centro Comercial requerirán nuevos accesos que integren dentro del tejido del sistema local viario las nuevas conexiones y sistemas de aparcamientos. Más



adelante se presentará ante la Administración competente un sistema de accesos adecuado para la consecución de la licencia destinada a la ejecución del aprovechamiento urbanístico según resulta ordenado por este instrumento.

Este planteamiento no supone perjuicio ni alteraciones para los predios colindantes, cuya ordenanza de edificación queda ya fijada por el Planeamiento General. El nuevo aprovechamiento obtenido queda por debajo de lo estipulado en las Normas Urbanísticas en lo referente a la Norma Zonal 10. Actividades Económicas Terciarias.

### 3.2. - Descripción de la solución adoptada.

#### 3.2.1. - Descripción general.

Los edificios de Hipercor, tiendas El Corte Inglés y Centro del Automóvil se unifican generando una única edificación aislada donde se modifican los volúmenes existentes de acuerdo a las prescripciones de la Norma Zonal de aplicación y en virtud del aumento del aprovechamiento producido, que sigue siendo inferior al estipulado por el Plan General.

Dentro de ese único edificio se marcan las alineaciones que separan los distintos volúmenes y alturas que se edifican. En la zona que ocupa el actual Hipercor se añade una altura para instalaciones y servicios a la que tiene en la actualidad. La zona de ocio se prolonga hasta el Centro del Automóvil y mantiene las dos alturas salvo en la parte más cercana a la zona comercial en la que se incrementa a 5, y en la zona de crecimiento del edificio para uso comercial se establecen cinco alturas. En la zona ocupada por el actual Centro del Automóvil se mantiene una zona comercial, cuya altura se amplía a las 2 plantas. Los requerimientos de plazas de aparcamiento deberán estudiarse en todo caso en los correspondientes proyectos de los distintos edificios, pero casi con toda seguridad habrán de resolverse bajo rasante en el proyecto de edificación.

#### 3.2.2. - Usos.

Si bien el Plan General establece para la parcela un uso característico industrial, admite el residencial y el terciario como compatibles, y el terciario de oficinas y comercio, el terciario de hospedaje y el dotacional como alternativos.

Como se ve en el plano P04-Usos del Suelo Previstos, el Estudio de Detalle prevé para la parcela las siguientes características de uso:

- Uso terciario / Clase Comercio.

- Uso terciario / Otros Usos. (Entendiendo por «Otros Usos» los contemplados en el régimen de usos de la Norma Zonal 10, Grado segundo).

Dentro de la clase Comercio se incluirían en la categoría 3.<sup>a</sup> - Grandes Establecimientos Comerciales los denominados «Parques Comerciales» por el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León, consistentes en Centros Comerciales organizados en polígonos urbanizados, con edificios independientes, contiguos entre sí y que comparten aparcamiento y servicios comunes.

#### 3.2.3. - Influencia de la Actuación en el entorno.

La unidad objeto del presente Estudio de Detalle linda al norte con el Área de Planeamiento Remitido A.P.R.-36.02, que viene señalada en el Anexo a las Normas Urbanísticas del Plan General y cuya ficha exponemos a continuación.

Por otro lado, la actuación prevista requerirá un Estudio de Accesos y Salidas del Centro Comercial por el previsible impacto en el tráfico y el sistema viario general que generaría una actuación de estas características. La importancia de este factor ha hecho que se haya encargado un estudio exhaustivo sobre las posibles alternativas de accesos y su adecuación con las actuaciones previstas al respecto en el P.G.O.U. de Burgos que se presentará próximamente ante la Administración competente.

Ficha de área de planeamiento remitido APR-36.02. -

|                              |                                               |
|------------------------------|-----------------------------------------------|
| Denominación:                | Automoba APR-36.02                            |
| Superficie total:            | 88.905 m. <sup>2</sup>                        |
| Aprovechamientos lucrativos: | 124.450 m. <sup>2</sup>                       |
| Uso característico:          | Terciario                                     |
| Uso compatible:              | Industrial y dotacional en edificio exclusivo |
| Uso incompatible:            | Los restantes                                 |

#### Objetivos. -

Convertir el camino de Valdechoque en sistema local viario que cierre la zona sur facilitando el tráfico de retorno y cerrar el sistema de espacios libres permitiendo la conexión con la zona centro y oeste de la ciudad.

Mejorar la imagen de entrada a la ciudad por la N-I, con un adecuado tratamiento para el uso terciario, creando una fachada escaparate de la ciudad.

|                       |                                   |
|-----------------------|-----------------------------------|
| Planeamiento:         | Plan Espacial de Reforma Interior |
| Sistema de actuación: | Compensación                      |
| Iniciativa:           | Privada                           |
| Programación:         | I Cuatrienio                      |

#### Observaciones. -

Será de aplicación la Norma Zonal 10 Actividades Económicas Terciarias.

El presente Estudio de Detalle hace suyos los objetivos planteados para el A.P.R.-36.02:

«Convertir el camino de Valdechoque en sistema local viario que cierre la zona sur facilitando el tráfico de retorno y cerrar el sistema de espacios libres permitiendo la conexión con la zona centro y oeste de la ciudad».

«Mejorar la imagen de entrada a la ciudad por la N-I, con un adecuado tratamiento para el uso terciario, creando una fachada escaparate de la ciudad».

De este modo en el nuevo sistema viario planteado se considera la conexión con el camino de Valdechoque, de forma que mediante los nuevos accesos planteados para el Centro Comercial se conecta finalmente el centro y oeste de la ciudad.

Por otro lado y en referencia al segundo de los objetivos, queda patente que la aparición de un edificio singular de esas dimensiones y con un tratamiento adecuado atenuaría de manera notable la imagen industrial que nos encontramos en la actualidad, caracterizada por naves y construcciones similares.

#### 3.2.4. - Alineaciones y rasantes del viario y de la edificación.

La definición que figura en el Plan General hace referencia al primitivo Centro Hiper Castilla. Una vez actualizado el plano de levantamiento de la parcela objeto de estudio y de las edificaciones existentes se dibujaron las alineaciones actuales, tal y como queda reflejado en los planos de información. Con la ampliación del edificio principal y en virtud de la legislación referente a los Estudios de Detalle, se han marcado las nuevas alineaciones.

Las alineaciones marcadas en los planos definen áreas de movimiento de la edificación. En el artículo 1.5.20 del Plan General de Ordenación Urbana se define el Área de Movimiento como «el área susceptible de ser ocupada por la edificación como resultado de aplicar las condiciones de posición del edificio dentro de la parcela edificable».

En este caso, las condiciones de posición del edificio dentro de la parcela se definen en el Estudio de Detalle y son dos.

1. En primer lugar las alineaciones exteriores, que se definen en Planta Baja y en Plantas de Piso (plantas sobre planta baja).

2. En segundo lugar el porcentaje máximo de ocupación en planta de la edificación. Ambos parámetros se definen en los planos P01.- Ordenación General y P02.- Alineaciones y Rasantes.

Las rasantes del terreno no se modifican y se mantienen las actuales.



### 3.2.5. – Accesos a los usos y definición de la red peatonal.

Para acceder a las distintas edificaciones se deberá atravesar el espacio libre de uso público. Este espacio estará en contacto directo con la vía pública. Con independencia del viario exterior existe una comunicación peatonal entre las distintas áreas del Centro Comercial.

### 3.2.6. – Condiciones adicionales.

La ordenación de volúmenes se realiza conforme a la Norma Zonal 10. Actividades Económicas Terciarias, de aplicación en la parcela. La ordenación volumétrica propuesta voluntariamente contempla el aumento de una altura en la zona que ocupa actualmente el Hipermercado (Hiperpor), la edificación de dos y cinco plantas en la zona destinada a ocio y la aparición de un nuevo cuerpo con cinco alturas que se destina a uso comercial. A tal efecto se señalan las alineaciones principales en planta baja, y secundarias en plantas de piso (plantas sobre planta baja) que definen el área de movimiento de edificación.

Al no permitirse la ocupación total del área de movimiento de la edificación en su totalidad, la edificación resultante no coincidirá con las alineaciones principales y secundarias establecidas en el plano en todo el perímetro. Se establece sin embargo claramente que en ningún caso los retranqueos a las alineaciones provocarán la disgregación del edificio en varias piezas.

El sólido capaz queda definido por el área de movimiento y la altura máxima del edificio, que queda definida en número de plantas en los planos de Proyecto. La altura máxima en número de plantas se corresponde con las siguientes alturas máximas en unidades métricas, habiendo de respetarse ambos parámetros:

- Altura máxima: 1 planta (7,50 metros).
- Altura máxima: 2 plantas (10,60 metros).
- Altura máxima: 5 plantas (23,20 metros).

No se modifican las redes municipales de infraestructuras y servicios, limitándonos a entroncar con las mismas.

### 3.3. – Superficies.

De acuerdo con el planeamiento expuesto, la totalidad de la parcela queda distribuida con los siguientes usos, ocupaciones y superficies.

#### 3.3.1. – Uso Terciario.

##### PROYECTO. EDIFICACION USO COMERCIAL

Respecto a la edificación destinada a Uso Comercial nos encontramos que con la ampliación del Centro Comercial, las ocupaciones registradas en planta dan los siguientes valores:

##### Uso Comercial / Venta. Ocupación. –

|                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Hipermercado (Hiperpor)              | 16.135 m. <sup>2</sup>       |
| Tienda (El Corte Inglés)             | 9.990 m. <sup>2</sup>        |
| Comercial (Centro del Automóvil)     | 2.565 m. <sup>2</sup>        |
| Gran superficie Deportes (Decathlon) | 3.440 m. <sup>2</sup>        |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>32.130 m.<sup>2</sup></b> |

La ocupación total es de 32.130 m.<sup>2</sup>, lo que significa un 40,09% de la superficie de parcela.

##### Uso Comercial / Venta. Superficie Construida. –

##### Planta baja:

|                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| Hipermercado (Hiperpor)              | 16.135 m. <sup>2</sup>       |
| Tienda (El Corte Inglés)             | 9.990 m. <sup>2</sup>        |
| Comercial (Centro del Automóvil)     | 2.565 m. <sup>2</sup>        |
| Gran superficie Deportes (Decathlon) | 3.440 m. <sup>2</sup>        |
| <b>TOTAL PLANTA BAJA</b>             | <b>32.130 m.<sup>2</sup></b> |

##### Planta primera:

|                                       |                              |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Hipermercado Hiperpor (instalaciones) | 3.730 m. <sup>2</sup>        |
| Tienda (El Corte Inglés)              | 11.100 m. <sup>2</sup>       |
| Comercial (Centro del Automóvil)      | 2.310 m. <sup>2</sup>        |
| <b>TOTAL PLANTA PRIMERA</b>           | <b>17.140 m.<sup>2</sup></b> |

##### Planta segunda:

|                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| Tienda (El Corte Inglés)    | 11.100 m. <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL PLANTA SEGUNDA</b> | <b>11.100 m.<sup>2</sup></b> |

##### Planta tercera

|                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| Tienda (El Corte Inglés)    | 11.100 m. <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL PLANTA TERCERA</b> | <b>11.100 m.<sup>2</sup></b> |

##### Planta cuarta

|                            |                              |
|----------------------------|------------------------------|
| Tienda (El Corte Inglés)   | 11.100 m. <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL PLANTA CUARTA</b> | <b>11.100 m.<sup>2</sup></b> |
| <b>TOTAL COMERCIAL</b>     | <b>82.570 m.<sup>2</sup></b> |

La superficie total construida para uso comercial es de 82.570 m.<sup>2</sup>, lo que significa un 70,41% de la superficie construida total.

##### PROYECTO. EDIFICACION USO TERCIARIO / OTROS USOS

Respecto a la edificación destinada a otros usos dentro del uso terciario nos encontramos que destinado a tal uso tenemos el nuevo edificio de ocio y el restaurante Mc Donald's. Las ocupaciones registradas en planta dan los siguientes valores:

##### Uso Ocio. Ocupación:

|                                               |                             |
|-----------------------------------------------|-----------------------------|
| Edificio Terciario / Otros Usos               | 7.730 m. <sup>2</sup>       |
| Edificio Terciario / Otros Usos (Mc Donald's) | 1.060 m. <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>8.790 m.<sup>2</sup></b> |

La ocupación total es de 8.790 m.<sup>2</sup>, lo que significa el 10,96% de la parcela.

##### Uso Ocio. Superficie construida.–

##### Planta baja:

|                                               |                             |
|-----------------------------------------------|-----------------------------|
| Edificio Terciario / Otros Usos               | 7.730 m. <sup>2</sup>       |
| Edificio Terciario / Otros Usos (Mc Donald's) | 1.060 m. <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL PLANTA</b>                           | <b>8.790 m.<sup>2</sup></b> |

##### Planta primera:

|                                 |                             |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Edificio Terciario / Otros Usos | 8.175 m. <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL PLANTA</b>             | <b>8.920 m.<sup>2</sup></b> |

##### Planta segunda:

|                                 |                             |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Edificio Terciario / Otros Usos | 5.025 m. <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL PLANTA</b>             | <b>5.025 m.<sup>2</sup></b> |

##### Planta tercera:

|                                 |                             |
|---------------------------------|-----------------------------|
| Edificio Terciario / Otros Usos | 5.025 m. <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL PLANTA</b>             | <b>5.025 m.<sup>2</sup></b> |

##### Planta cuarta

|                                 |                              |
|---------------------------------|------------------------------|
| Edificio Terciario / Otros Usos | 5.025 m. <sup>2</sup>        |
| <b>TOTAL PLANTA</b>             | <b>5.025 m.<sup>2</sup></b>  |
| <b>TOTAL OCIO</b>               | <b>32.040 m.<sup>2</sup></b> |

La superficie total construida para uso terciario / otros usos es de 32.040 m.<sup>2</sup>, equivalente al 27,32% de la superficie total de la parcela.

##### PROYECTO. AREA DE ALMACENAJE

Se reserva una zona trasera destinada al almacenaje y entradas/salidas de mercancías. Este área está en contacto directo con el patio de carga/descarga, que posee su propia vía de servicio y que se encuentra ubicado en la misma posición que en el primitivo centro.

##### Uso Almacenaje. Ocupación y Superficie construida. –

|              |                             |
|--------------|-----------------------------|
| Almacenaje   | 2.660 m. <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL</b> | <b>2.660 m.<sup>2</sup></b> |

La ocupación total es de 2.660 m.<sup>2</sup>, un 3,32% sobre la superficie total de la parcela. Al tratarse de un edificio de una única planta la superficie construida es del mismo valor, equivalente al 2,27% de la superficie construida total.

##### PROYECTO. OTROS USOS / PATIO DE CARGA/DESCARGA

En contacto con la zona de almacenaje se sitúa el patio de carga/descarga que ocupa la misma posición que en el primitivo centro. Se trata de un sistema de espacios libres de uso privado y ligado a la actividad terciaria.

##### Otros Usos. Ocupación. –

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| Patio de carga/descarga | 745 m. <sup>2</sup>       |
| <b>TOTAL</b>            | <b>745 m.<sup>2</sup></b> |

La ocupación total es de 745 m.<sup>2</sup>, equivalente al 0,93% de la superficie total.



### 3.3.2. – Sistema de espacios libres.

Comprende los espacios libres de uso público. Dentro del sistema de espacios libres nos encontramos con las distintas áreas agrupadas según su uso y que son:

|                                                        |                              |
|--------------------------------------------------------|------------------------------|
| Sistema de espacios libres. Ocupación. –               |                              |
| Viales / Aparcamiento / Áreas peatonales y ajardinadas | 25.725 m. <sup>2</sup>       |
| Servidumbre de Cañada Real                             | 6.130 m. <sup>2</sup>        |
| Otros espacios libres                                  | 3.955 m. <sup>2</sup>        |
| <b>TOTAL</b>                                           | <b>35.810 m.<sup>2</sup></b> |

La ocupación total es de 35.810 m.<sup>2</sup>, lo que representa un 44,70% de la superficie total.

### 3.3.3. – Cuadro resumen

La propuesta de nueva ordenación de volúmenes objeto de Estudio de Detalle contempla los siguientes valores:

| Uso                              | Ocupación                    | %<br>Ocupación | Superficie<br>Construida      | %<br>Superficie<br>Construida |
|----------------------------------|------------------------------|----------------|-------------------------------|-------------------------------|
| Terciario/Comercial              | 32.130 m. <sup>2</sup>       | 40,09%         | 82.570 m. <sup>2</sup>        | 70,41%                        |
| Terciario/Otros Usos             | 8.790 m. <sup>2</sup>        | 10,96%         | 32.040 m. <sup>2</sup>        | 27,32%                        |
| Almacenaje                       | 2.660 m. <sup>2</sup>        | 3,32%          | 2.660 m. <sup>2</sup>         | 2,27%                         |
| Carga y Descarga                 | 745 m. <sup>2</sup>          | 0,93%          | –                             | –                             |
| Sistema Espacios Libres Públicos | 35.810 m. <sup>2</sup>       | 44,70%         | –                             | –                             |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>80.135 m.<sup>2</sup></b> | <b>100%</b>    | <b>117.270 m.<sup>2</sup></b> | <b>100%</b>                   |

## 4. – ADAPTACION AL PLANEAMIENTO VIGENTE.

### 4.1. – Contenido.

El presente documento contiene las determinaciones fijadas en los artículos 91 del texto refundido de la Ley del Suelo y 13, 132, 133, 134, 135 y 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En la Memoria Vinculante se detalla cómo se alteran las condiciones de ordenación previstas en el planeamiento que desarrolla, así como la inexistencia de perjuicios para las fincas colindantes.

También se incorporan cuadros de cumplimiento de las determinaciones del Plan General, a fin de servir de base para la justificación urbanística de los diversos Proyectos de edificación que desarrollen el Estudio de Detalle.

### 4.2. – Planeamiento vigente.

Por orden de 18 de mayo de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se acuerda la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación de Burgos, conforme al texto refundido aprobado por el Ayuntamiento de Burgos el 30 de abril de 1999, siendo publicado el 2 de julio del mismo año en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

### 4.3. – Cumplimiento de determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

#### 4.3.1. – Cumplimiento de las determinaciones de la normativa zonal. Norma Zonal 10. Actividades Económicas Terciarias.

«Apartado 10. Norma Zonal 10. Actividades Económicas Terciarias.

#### Art. 2.4.50. – Ambito y características.

Corresponde al área grafiada con el código 10 en el plano n.º 4 «Clasificación, calificación, regulación y gestión del suelo y la edificación en suelo urbano».

Corresponde a suelos delimitados u ocupados por este uso con carácter exclusivo.

Se establecen dos grados en función de la situación de la parcela en zonas de manzana cerrada (grado 1.º) o en zonas donde la tipología edificatoria dominante sea la edificación abierta aislada (grado 2.º).

Su uso característico es el industrial, en categorías 2.ª, 3.ª y 4.ª, en situaciones 3.ª, 4.ª y 5.ª, en coexistencia con uso terciario de oficinas y/o comercial, entendiendo por coexistencia la posibilidad de implantación de uno u otro uso o de ambos, en edificios diferenciados o en un mismo edificio en proporción libre».

La parcela objeto de este Estudio de Detalle se corresponde con un área grafiada con el código 10.2 en el plano n.º 4 «Clasificación, regulación y gestión del suelo y la edificación, en suelo urbano», lo que supone la aplicación de esta Norma Zonal 10. Actividades Económicas Terciarias.

Dentro de esta Norma Zonal está incluida dentro del grado 2.º donde la tipología edificatoria dominante es la edificación abierta aislada.

#### «Art. 2.4.51. – Obras admitidas.

Se permite toda clase de obras en los edificios.

Se admiten las obras de nueva edificación».

Se prevé el mantenimiento de parte de las edificaciones, pero además, el Estudio de Detalle define volúmenes para sustitución y ampliación de algunas de ellas, así como para la construcción de nuevos edificios.

#### «Art. 2.4.52. – Condiciones de la nueva edificación.

##### A) Alineaciones y rasantes.

Son las señaladas en el Plan General.

##### B) Parcela mínima.

No se señala.

##### C) Posición de la edificación.

En el grado 1.º la edificación deberá ajustarse a las alineaciones oficiales exteriores.

En el grado 2.º deberá retranquearse de ellas de acuerdo con el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes que se redacte obligatoriamente y que deberá cumplir las condiciones de edificación abierta aislada».

El presente Estudio de Detalle se redacta en cumplimiento de este apartado. Más adelante se procede al cumplimiento de las condiciones de edificación abierta aislada, adaptadas a las determinaciones referidas a las condiciones tipológicas de la Norma Zonal 4 –Edificación Abierta–.

##### «D) Edificabilidad.

En el grado 1.º será la resultante de aplicar a la parcela de que se trate las limitaciones de altura y ocupación de la manzana cerrada.

En el grado 2.º será de dos (2) metros cuadrados sobre metro cuadrado sobre parcela con una altura máxima de seis plantas.

La edificabilidad materializable mediante la aplicación del Estudio de Detalle es de 114.660 m.<sup>2</sup> y la superficie total del ámbito es de 80.135 m.<sup>2</sup>, por lo que la edificabilidad máxima contemplada en proyecto es de 1,43 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, que es menor de 2 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

La altura máxima prevista es de 5 plantas, menor que la permitida en grado 2.

##### E) Altura libre de pisos.

La altura libre de pisos será en todas las plantas de 3 metros, como mínimo.

Se establece en ordenanzas una altura mínima de tres (3) metros.

#### Art. 2.4.53. – Condiciones de uso.

Se cumplirán las condiciones establecidas en el Plan General para el uso industrial. Se admiten como usos compatibles:

Residencial: Una vivienda por instalación para uso de la propia actividad con superficie máxima de ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

Terciario: Oficinas y comercio en cualquier situación.

Otros servicios terciarios en planta baja o inferior a la baja y superficie no superior al diez por ciento (10%) del total edificado.



Se admiten como usos alternativos:

1. En grados 1.<sup>º</sup> y 2.<sup>º</sup>.

Terciario de oficinas o comercio en edificio exclusivo cumpliendo las condiciones respectivas de uso. Edificabilidad máxima 1,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> y altura máxima cinco (5) plantas.

2. En grado 2.<sup>º</sup>.

Dotacional en edificio exclusivo. Edificabilidad máxima 1,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> y altura máxima cinco (5) plantas.

El uso característico contemplado por el Estudio de Detalle es el Uso «Terciario», Clase «Comercio» y otros usos Terciarios siempre dentro de los permitidos dentro del grado 2.<sup>º</sup> de la norma zonal 10 (como se describe más detalladamente en el apartado 3.2.2).

El uso Comercio en edificio exclusivo es uno de los usos alternativos permitidos en el Grado 2.

La edificabilidad materializable mediante la aplicación del Estudio de Detalle es de 114.660 m.<sup>2</sup> y la superficie total del ámbito es de 80.135 m.<sup>2</sup>, por lo que la edificabilidad máxima contemplada en proyecto es de 1,43 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>, que es menor de 1,6 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>.

La altura máxima prevista es de 5 plantas, igual a la permitida en grado 2 para usos alternativos.

«Art. 2.4.54. - Centro logístico de transportes (CLT).

Los suelos así clasificados en los planos de ordenación son los destinados, dentro de las actividades terciarias, a concentrar y facilitar las labores de intercambio de cargas, el estacionamiento de vehículos pesados y su mantenimiento, así como los trabajos auxiliares para la preparación de mercancías en relación con los distintos modos de transporte.

Art. 2.4.55. - Condiciones para su desarrollo.

Para el desarrollo del Centro Logístico de Transporte en esos terrenos será necesaria la previa redacción de un Plan Especial con las siguientes condiciones:

- La edificación no superará un metro cuadrado de suelo (1 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup>).

- El Plan Especial determinará el resto de las condiciones de edificación y el régimen de los usos compatibles.

- En el cómputo de edificabilidad se excluirán las superficies destinadas a garaje-aparcamiento cualquiera que sea su situación».

Este apartado no es de aplicación.

4.3.2. - Cumplimiento de las Condiciones de Uso Terciario.

«Artículo 1.4.7. - Condiciones de Uso Terciario.

1. Definición, clases, categorías y situaciones.

Es uso de servicio terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, oficinas y despachos, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera, seguros u otras análogas.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares se distinguen las siguientes clases:

a) Hospedaje. Cuando es servicio terciario se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas...

b) Comercio. Tienen la consideración de establecimientos comerciales, los locales y las construcciones o instalaciones dispuestas sobre el suelo de modo fijo y permanente, cubiertos o sin cubrir, exentos o no, exteriores o interiores a una edificación, con escaparates o sin ellos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación de servicios de tal naturaleza al público, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria».

El proyecto prevé mayoritariamente para la parcela el Uso Terciario, clase Comercio.

«Dentro del uso de Comercio se recogen como categorías las que se recogen en el Plan General de Equipamientos de la Junta de Castilla y León, que desarrolla la Ley 2/1996, de 18 de junio, de Equipamientos Comerciales.

Categoría 1.<sup>ª</sup> - Locales comerciales ...

Categoría 2.<sup>ª</sup> - Mediano comercio y agrupación comercial ...

Categoría 3.<sup>ª</sup> - Grandes Establecimientos Comerciales.

Cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que individual o colectivamente alcancen una superficie de venta al público superior a dos mil quinientos metros cuadrados».

Dentro de la clase comercio, el Estudio de Detalle prevé para la parcela la categoría 3.<sup>ª</sup> - Grandes Establecimientos Comerciales, en el que se englobaría un establecimiento como el previsto, es decir, un parque comercial.

«c) Oficinas. Corresponden a las actividades que se dirigen como función principal a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información, u otros análogos, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares, sean éstos de carácter público o privado ...

d) Salas de reunión y espacios recreativos ...

e) Otros servicios terciarios ...

4. Condiciones de Comercio.

Con carácter general se deberá cumplir la normativa legal en materia de supresión de barreras arquitectónicas y protección contra incendios.

Así mismo se exigirá el cumplimiento de las normas reguladoras contenidas en la Ley 2/1996 de Equipamientos Comerciales y en el Plan General de Equipamientos de la Junta de Castilla y León que la desarrolla.

Se excluyen expresamente las superficies destinadas a oficinas, almacenaje no visitable por el público, zonas de carga y descarga y los aparcamientos de vehículos y otras dependencias de acceso restringido.

4.1. Circulación interior.

a) Los locales comerciales no podrán servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda, salvo que se trate de una vivienda unifamiliar».

Cada uno de los establecimientos comerciales individuales incluidos en el complejo tiene su propio acceso desde la zona común central destinada a viario y espacios libres.

«b) En los locales comerciales de categoría primera, definida en el artículo 4.7.1, apartado b), todos los recorridos accesibles al público tendrán una anchura mínima de un metro; los desniveles se salvarán mediante rampas o escaleras con una anchura igual que el resto de los recorridos.

c) En los locales de categoría segunda y tercera, los recorridos tendrán una anchura mínima de 140 cm.; los desniveles se salvarán mediante rampas o escaleras con una anchura igual que el resto de los recorridos».

Los proyectos de edificación que desarrollen los volúmenes definidos por el Estudio de Detalle habrán de cumplir las condiciones a que se hace referencia en este apartado.

«4.3. - Escaleras.

El número de escaleras entre cada dos pisos será de una por cada 500 metros cuadrados en superficie de venta en el piso inmediatamente superior, o fracción mayor que 250 m.<sup>2</sup>, con una anchura de, al menos, 130 cm., que se localizarán en los lugares que provoquen menores recorridos».

Los proyectos de edificación que desarrollen los volúmenes definidos por el Estudio de Detalle habrán de cumplir las condiciones a que se hace referencia en este apartado.



#### «4.4. - Ascensores.

Cuando el desnivel a salvar dentro del establecimiento sea mayor de 8 m. se dispondrá un elevador por cada 500 m.<sup>2</sup> por encima de esa altura, que podrán ser sustituidos por escaleras mecánicas, siempre que haya, al menos, un aparato elevador».

Los proyectos de edificación que desarrollen los volúmenes definidos por el Estudio de Detalle habrán de cumplir las condiciones a que se hace referencia en este apartado.

#### «4.5. - Aseos.

Las dotaciones de servicios sanitarios serán acordes con la legislación vigente relativa a la seguridad e higiene en el trabajo. En todo caso, dispondrán de un retrete y un lavabo por cada 500 m.<sup>2</sup> o fracción, que se instalarán con absoluta independencia para cada sexo.

Al menos dos unidades por sexo dispondrán de las características específicas para la utilización por minusválidos. Los servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales y por consiguiente deberán instalarse con un vestíbulo de independencia o zona de aislamiento. La superficie mínima de los servicios sanitarios será de 1,50 m.<sup>2</sup>».

Los proyectos de edificación que desarrollen los volúmenes definidos por el Estudio de Detalle habrán de cumplir las condiciones a que se hace referencia en este apartado.

#### «4.6. - Aparcamientos.

a) Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 100 m.<sup>2</sup> de superficie comercial en las categorías 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> definidas en el artículo 4.7.1. apartado b), salvo si la superficie destinada a comercio alimentario supera los 400 m.<sup>2</sup>, en cuyo caso se dotará de una plaza por cada 50 m.<sup>2</sup>.

Para los comercios de la categoría 3.<sup>a</sup> se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 50 m.<sup>2</sup> de superficie comercial no alimentaria, y una plaza por cada 25 m.<sup>2</sup> de superficie comercial alimentaria.

b) En los edificios existentes en que sea imposible cumplir esta exigencia, sea cual fuere su categoría, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento total o parcial, previa justificación técnica».

Se considera el Hipermercado como superficie comercial alimentaria, con una superficie total de 16.135 m.<sup>2</sup>, lo que aplicando los ratios de este tipo de establecimientos equivale aproximadamente a una superficie de venta de 11.800 m.<sup>2</sup>. Según los requerimientos del P.G.O.U. esta superficie necesitaría 472 plazas de aparcamiento. El resto de la superficie comercial (se considera el resto de usos terciarios asimilados al comercial, al objeto de calcular el número mínimo de plazas de aparcamiento) es de 94.745 m.<sup>2</sup>, equivalente a 78.954 m.<sup>2</sup> de superficie de venta, lo que requeriría 1.579 plazas. El total requerido en caso de que se agotasen los volúmenes permitidos por el Estudio de Detalle sería de un mínimo de 2.051 plazas de aparcamiento. Ya que en la zona de viario y aparcamiento de la zona central del complejo se podrían dotar 732 plazas de aparcamiento, sería necesaria la construcción de un aparcamiento bajo rasante para las restantes 1.319 plazas.

Los Proyectos de Edificación y Urbanización que desarrollen los volúmenes definidos por el Estudio de Detalle habrán de especificar la superficie total de venta y el cumplimiento de los requerimientos relativos a plazas de aparcamiento tanto en superficie como en plantas bajo rasante.

#### «4.7. - Ordenación de la carga y la descarga.

Cuando la superficie de venta alcance los 1.000 m.<sup>2</sup> o los 500 m.<sup>2</sup> en comercios alimentarios, se dispondrá dentro del local de una dársena con una altura libre mínima de 340 cm. que se aumentará en una unidad por cada 1.000 m.<sup>2</sup> o fracción superior a 500; las dársenas tendrán de dimensiones mínimas siete metros de longitud y cuatro de latitud, dispuestas de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga en cada una de ellas simultáneamente sin entorpecer el acceso de vehículos.

En los edificios existentes en que se justifique técnicamente la imposibilidad de su cumplimiento el Ayuntamiento podrá eximir de todo o parte de esta exigencia».

Se considera el Hipermercado como superficie comercial alimentaria, con una superficie total de 16.135 m.<sup>2</sup>, lo que aplicando los ratios de este tipo de establecimientos equivale aproximadamente a una superficie de venta de 11.800 m.<sup>2</sup>. Según los requerimientos del P.G.O.U. esta superficie necesitaría 12 dársenas de aparcamiento. El resto de la superficie comercial (se considera el resto de usos terciarios asimilados al comercial, al objeto de calcular el número mínimo de dársenas) es de 94.745 m.<sup>2</sup>, equivalente a 78.954 m.<sup>2</sup> de superficie de venta, lo que requeriría 79 dársenas, 2 de ellas para la gran superficie de artículos deportivos (Decathlon) y el resto para el edificio principal.

Los proyectos de edificación que desarrollen los volúmenes definidos por el Estudio de Detalle habrán de especificar la superficie total de venta y el cumplimiento de los requerimientos relativos a carga y descarga, o bien la imposibilidad técnica de su cumplimiento.

#### «4.8. - Pasajes Comerciales.

Las agrupaciones comerciales podrán establecerse en planta baja formando un pasaje, que tendrá acceso para el público por ambos extremos con una anchura superior a 4 m.».

Este artículo no es de aplicación.

#### «4.9. - Almacenaje de productos alimentarios.

Los locales en que se trafique con alimentos dispondrán de un almacén o trastienda, para su conservación, debidamente acondicionados, con una superficie de, al menos, el 10% de la superficie de venta al local destinado a estas mercancías, con una dimensión mínima de 3 m.<sup>2</sup>».

Se considera el Hipermercado como superficie comercial alimentaria, con una superficie total de 16.135 m.<sup>2</sup>, lo que aplicando los ratios de este tipo de establecimientos equivale aproximadamente a una superficie de venta de 11.800 m.<sup>2</sup>. Según los requerimientos del P.G.O.U. esta superficie necesitaría 1.180 m.<sup>2</sup> de superficie de almacenaje. Se ha previsto una superficie de almacenaje de 2.660 m.<sup>2</sup>.

#### «4.10. - Grandes superficies comerciales.

a) No se permitirá la implantación de grandes superficies de alimentación salvo en las zonas y condiciones de tamaño que el Plan establezca expresamente.

b) En todo caso, la concesión de la licencia de edificación podrá supeditarse a la demostración de la aceptabilidad de los impactos que estos establecimientos puedan producir sobre el tráfico y la estructura comercial existente tanto en el entorno inmediato como en otros puntos de la ciudad que puedan ser previsiblemente afectados.

c) Se cumplirá igualmente la legislación vigente de la Comunidad recogida en la Ley 2/1996 y Planes que la desarrollan».

El Estudio de Detalle no prevé una nueva gran superficie de alimentación (Hipermercado) sino el mantenimiento de la ya existente. Con los proyectos de edificación de cada uno de los edificios previstos en el Estudio de Detalle habrán de solicitarse las oportunas licencias, siempre en cumplimiento de la legislación vigente en materia de comercio.

#### 4.3.3. - Cumplimiento de las Condiciones de Edificación Abierta Aislada.

Para el cumplimiento de las condiciones de edificación abierta y aislada (que obliga la norma zonal 10 en su grado 2.<sup>º</sup>) se consideran las determinaciones aplicables de la Norma Zonal 4, Edificación abierta.

#### «D) Posición de la edificación.

Cuando no venga impuesta o aceptada en los planos de ordenación del Plan General, la posición de la nueva edificación se



establecerá en función de su altura (H) en relación con la alineación exterior, con la edificación colindante y con los linderos de parcela.

D.1.) Posición respecto de la alineación exterior salvo en edificación existente. La separación del plano de fachada de la edificación a la alineación exterior será la mayor que resulte de estas dos mediciones:

– Altura (H) del edificio, medida desde el plano de fachada de la edificación situada en la alineación opuesta de la calle.

– Mitad de la altura (H/2) del edificio, medida desde el eje de la calle.

El espacio libre resultante podrá adscribirse a usos de jardín o aparcamiento en superficie. Podrá instalarse en él un pabellón de vigilancia o portería de una superficie máxima de 12 metros cuadrados y una planta de altura máxima 3 metros».

Se considera la vía de servicio de la BU-11 (Autovía de Ronda) como el viario frontal de la parcela, sobre el cual se debe justificar el cumplimiento de las condiciones de posición de la edificación. No existen edificaciones al otro lado del viario, por lo que la distancia siempre será mayor que H.

Para la medición de la distancia al eje de viario se ha dividido el volumen del edificio principal (el más cercano a la autovía) en dos partes. Las plantas baja y primera tienen una altura total de 9,60 metros (estimando una altura tipo de 5,40 metros en planta baja y de 4,20 metros en plantas de piso). La distancia al eje del viario debe ser mayor de 4,80 metros, siendo en la medición efectuada sobre plano de 8,00 metros. A partir de aquí el edificio se retranquea, alcanzando una altura total de 22,20 metros. La distancia a eje de viario debe ser mayor de 11,10 metros, siendo en medición sobre plano de 12,75 metros.

«D.2) Posición respecto de la edificación colindante. Los planos de fachadas de la nueva edificación deberán quedar separados de los de la edificación colindantes de su misma parcela o de las parcelas contiguas, en una dimensión igual o superior a la altura (H) del mayor de los edificios, pudiendo reducirse a H/3, con mínimo de 4 m. cuando las dos fachadas enfrentadas sean paramentos ciegos o los huecos de una o ambas fachadas correspondan a piezas no habitables, o cuando no exista solape entre los edificios de que se trate.

En cualquier caso deberá quedar demostrado que se garantiza un correcto asoleo (mínimo de 2 horas de sol el 22 de diciembre) e iluminación de ambos edificios».

Se consideran como edificaciones colindantes las alineaciones exteriores del Área de Planeamiento Remitido 36.02. La distancia existente entre el edificio de la gran superficie de venta de artículos deportivos (Decathlon) a la alineación más cercana es de 26 metros, superior a los aproximadamente 7 metros de altura del edificio.

«La edificación podrá adosarse a los edificios colindantes de otras parcelas en los siguientes casos:

– Cuando exista acuerdo entre propiedades inscrito en el Registro de la Propiedad.

– Cuando se trate de edificaciones adosadas de proyecto unitario.

– Cuando ya existan construcciones colindantes con medianeras al descubierto.

D.3) Posición respecto de los linderos laterales.

La separación a linderos laterales y de fondo será igual a la mitad de la altura (H/2), con un mínimo de 3 metros».

Se consideran linderos laterales y de fondo los límites de la parcela.

Para la medición de la distancia a linderos se ha dividido el volumen del edificio principal (el de mayor altura) en dos partes. Las plantas baja y primera tienen una altura total de 9,60 metros. La distancia a linderos debe ser mayor de 4,80 metros, siendo

la medición de la distancia mínima, efectuada sobre plano, de 6,00 metros. A partir de aquí el edificio se retranquea, alcanzando una altura total de 22,20 metros. La distancia a linderos debe ser mayor de 11,10 metros, siendo la distancia mínima, en medición sobre plano, de 11,90 metros.

El edificio de la gran superficie de venta de artículos deportivos (Decathlon) tiene una altura aproximada de 7,00 metros. La distancia mínima a linderos ha de ser mayor a 3,50 metros. Medida sobre plano, la menor distancia a linderos es de 9,10 metros.

#### 4.4. – FICHAS RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN GENERAL.

##### CONDICIONES DE LA PARCELA

|                                    |                                             |
|------------------------------------|---------------------------------------------|
| Superficie de Parcela              | 80.135 m. <sup>2</sup>                      |
| Planeamiento vigente               | Plan General de Ordenación Urbana de Burgos |
| Clasificación del suelo            | Suelo Urbano                                |
| Normativa vigente sobre la Parcela | Ninguna                                     |

##### CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA NORMA ZONAL

|                            | En Norma                                                                                                                                                  | En proyecto                                                          | Conforme |
|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------|
| Norma Zonal                | 10. Actividades económicas terciarias                                                                                                                     |                                                                      |          |
| Grado                      | 2.º                                                                                                                                                       |                                                                      |          |
| Tipología Edificatoria     | Edificación abierta aislada                                                                                                                               |                                                                      |          |
| Uso Característico         | Industrial en coexistencia con uso terciario de oficinas y/o comercial                                                                                    | Comercio                                                             | Sí       |
| Obras admitidas            | Toda clase de obras en edificios. Se admiten obras de nueva edificación                                                                                   | Mantenimiento, reforma y nueva edificación                           | Sí       |
| Alineaciones y rasantes    | Las señaladas en el Plan General                                                                                                                          | Las señaladas en el Plan General                                     | Sí       |
| Parcela mínima             | No se señala                                                                                                                                              | 80.135 m. <sup>2</sup>                                               | Sí       |
| Posición de la edificación | En Grado 2.º: Retranqueo de alineaciones oficiales de acuerdo con el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes que se redacte obligatoriamente        | Se redacta el presente Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes | Sí       |
| Tipología Edificatoria     | Edificación abierta aislada                                                                                                                               | Edificación abierta aislada                                          | Sí       |
| Usos Compatibles           | Se admiten como usos compatibles: Residencial y Terciario (Comercio en cualquier situación)                                                               | Comercio                                                             | Sí       |
| Usos Alternativos          | Grado 1.º y 2.º: Terciario de oficinas o comercio en edificio exclusivo<br>Grado 2.º: Terciario de hospedaje exclusivo o dotacional en edificio exclusivo | Comercio en edificio exclusivo                                       | Sí       |
| Edificabilidad             | En el grado 2.º para uso alternativo Comercio en edificio exclusivo será de 1,60 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>                                         | 1,43 m. <sup>2</sup> /m. <sup>2</sup>                                | Sí       |
| Altura Máxima              | Uso Terciario de Oficina o Comercio en edificio exclusivo como uso alternativo: 5 plantas                                                                 | 5 plantas (B + IV)                                                   | Sí       |
| Altura Libre de Pisos      | La altura libre de pisos será en todas las plantas de tres metros como mínimo                                                                             | 3 metros mínimo                                                      | Sí       |

##### CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE USO TERCIARIO - COMERCIO

| Uso<br>Clase<br>Categoría                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                  |          |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------|
|                                                                              | En Norma                                                                                                                                                                                                                                                            | En proyecto                                                                      | Conforme |
| Terciario<br>Comercio<br>Categoría 3.º. Grandes Establecimientos Comerciales |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                  |          |
| Circulación Interior                                                         | Los locales comerciales no podrán servir de paso ni comunicar con ninguna vivienda<br>En categorías 2.º y 3.º los recorridos tendrán una anchura mínima de 1,40 m.<br>Los desniveles se salvarán mediante rampas o escalera de anchura igual al resto de recorridos | No existen viviendas<br>Se establecerá en proyecto<br>Se establecerá en proyecto | Sí       |



|                  | En Norma                                                                                                                                                                                           | En proyecto                                                                                               | Conforme    |
|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Escaleras        | Una por cada 500 m. <sup>2</sup> de superficie de venta en el piso superior o fracción mayor de 250 m. <sup>2</sup>                                                                                | Se establecerá en proyecto                                                                                |             |
|                  | Anchura de al menos 130 cm.                                                                                                                                                                        | Se establecerá en proyecto                                                                                |             |
| Ascensores       | Si el desnivel es mayor de 8 m. se dispondrá al menos 1 ascensor por cada 500 m. <sup>2</sup> . Podrán ser sustituidos por escaleras mecánicas siempre que haya al menos un ascensor               | Se establecerá en proyecto                                                                                |             |
| Aseos            | Un retrete y un lavabo por cada 500 m. <sup>2</sup> o fracción, con independencia para cada sexo. Al menos 2 unidades por sexo adaptadas para minusválidos. Superficie mínima 1,50 m. <sup>2</sup> | Se establecerá en proyecto                                                                                |             |
| Aparcamientos    | Categoría 3.ª:<br>1 plaza por cada 50 m. <sup>2</sup> de sup. comercial no alimentaria<br>1 plaza por cada 25 m. <sup>2</sup> de sup. comercial alimentaria                                        | 11.800 m. <sup>2</sup> alimentaria<br>472 plazas<br>76.475 m. <sup>2</sup> no alimentaria<br>2.002 plazas | En proyecto |
| Carga y descarga | Una dársena por cada 1.000 m. <sup>2</sup> o fracción superior a 500. Dimensiones mínimas: Longitud: 7,00 metros. Latitud: 4,00 metros. Altura: 3,40 metros                                        | 11.800 m. <sup>2</sup> alimentaria<br>12 Dársenas<br>76.475 m. <sup>2</sup> no alimentaria<br>76 Dársenas | En proyecto |
| Almacenaje       | 10% de la superficie alimentaria con un mínimo de 3 m. <sup>2</sup> (1.180 m. <sup>2</sup> )                                                                                                       | 2.660 m. <sup>2</sup>                                                                                     | Si          |

## CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TIPOLOGICAS

| Tipología                                  | Edificación abierta                                              |                                             |          |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|----------|
| Posición de la edificación                 | En Norma                                                         | En proyecto                                 | Conforme |
| Separación del plano de fachada            | Altura H del edificio desde la edificación en alineación opuesta | No existe edificación en alineación opuesta | Si       |
|                                            | H/2 medida desde el eje de la calle                              |                                             | Si       |
|                                            | Baja y primera: Altura: 9,60 m. Distancia mínima: 4,80 m.        | Distancia: 8,00 m.                          |          |
|                                            | Altura total: 22,20 m. Distancia mínima: 11,10 m.                | Distancia: 12,75 m.                         |          |
| Separación a edificación colindante        | Dimensión igual o superior a la altura                           |                                             |          |
|                                            | Altura aproximada: 7,00 m.                                       | Distancia: 26,00 m.                         | Si       |
| Posición respecto a alineaciones laterales | H/2 con un mínimo de 3 m.                                        |                                             | Si       |
|                                            | Baja y primera: Altura: 9,60 m. Distancia mínima: 4,80 m.        | Distancia: 6,00 m.                          |          |
|                                            | Altura total: 22,20 m. Distancia mínima: 11,10 m.                | Distancia: 11,90 m.                         |          |
|                                            | Altura Decathlon: 7,00 m. Distancia mínima: 3,50 m.              | Distancia: 9,10 m.                          |          |

## 4.5. – Cumplimiento de la legislación vigente en materia de comercio.

La legislación vigente en el momento de aprobaciones inicial y definitiva del Estudio de Detalle en materia de comercio es la Ley de Comercio de Castilla y León y el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Para una evaluación previa del impacto de implantación del nuevo gran establecimiento comercial que contempla el Estudio de Detalle utilizaremos un método basado en la medida de la repercusión del incremento de superficie sobre la superficie total comercial y la superficie comercial tradicional existente en la Zona Básica de Comercio de Burgos (correspondiente al propio municipio y los de su área de influencia).

Para ello es necesario conocer los siguientes datos:

– Superficie de comercio minorista en la zona básica: 313.927 m.<sup>2</sup>.

– Superficie de comercio minorista tradicional en la zona básica: 272.377 m.<sup>2</sup>.

– Superficie comercial que añade el nuevo gran establecimiento comercial:

- Superficie comercial construida prevista: 82.570 m.<sup>2</sup>.
- Superficie comercial construida existente: 25.721 m.<sup>2</sup>.
- Incremento de superficie comercial construida: 56.849 m.<sup>2</sup>.
- Equivalente a: 47.347 m.<sup>2</sup> de superficie de venta.

Una vez conocidos estos datos aplicamos la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Impacto Im} = \frac{\text{m.}^2 \text{ comercio minorista} + \text{m.}^2 \text{ nuevo GEC} \times \text{Ip}}{\text{m.}^2 \text{ comercio tradicional} \times \text{K}}$$

Donde:

Ip: Es el índice de ponderación por atracción de consumidores de fuera de la propia zona básica. En el caso de Burgos, el índice se puede considerar de 0,90.

K: Es la relación global entre el comercio minorista y el total del Comercio Minorista Tradicional en Castilla y León. Según los datos actuales, es de 1,13.

$$\text{Índice de Impacto Im} = \frac{313.927 \text{ m.}^2 + 47.347 \text{ m.}^2 \times 0,90}{272.377 \text{ m.}^2 \times 1,13} = 1,158$$

El índice de impacto se sitúa entre 1 (lo que sería un impacto nulo) y 1,25 (impacto inasumible), por lo que estamos ante un impacto moderado sobre el sistema socioeconómico.

Se considera que este tipo de impactos es autorizable, pero deberá ser corregido de acuerdo con lo que se establezca en el Plan General de Equipamiento Comercial, y que consistirá en actuaciones de distinto tipo negociadas entre los promotores del gran establecimiento comercial y las autoridades municipales y de comercio competentes.

## 4.6. – Formulación.

La competencia para su formulación está regulada en el artículo 50.1 de la Ley de Urbanismo según la cual: «Los Estudios de Detalle serán redactados por los particulares».

El artículo 1.3.2.5.B. del Plan General vigente indica que los Estudios de Detalle se tramitarán ante el Ayuntamiento, el cual acordará su aprobación inicial y definitiva, si procediera, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

## 4.7. – Tramitación.

Por los argumentos expuestos a lo largo del documento, se considera debidamente justificado el «texto refundido de Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en la parcela del centro comercial Hipercor S.A. de Burgos», así como adaptado tanto a las determinaciones del Plan General como a las de la legislación urbanística vigente.

Para su aprobación habrá de seguirse el proceso descrito a continuación:

## 1. Presentación ante el Ayuntamiento de Burgos.

De la documentación establecida por el Reglamento de Urbanismo, y que se describe en el apartado 1.5.2.

## 2. Solicitud de informes por el Ayuntamiento.

Incluirá al menos:

a) Un informe de la Demarcación de Carreteras de Burgos, puesto que parte de la parcela se encuentra sobre las bandas de Servidumbre y Afección de la Autovía BU-11, en un tramo fuera de Suelo Urbano. Sin embargo, al tratarse de una zona con planeamiento ya aprobado (P.G.O.U.), el informe habrá de basarse en el planeamiento ya aprobado.

## 3. Aprobación inicial.

Al tratarse de un instrumento de planeamiento urbanístico elaborado por particulares, el órgano municipal competente debe resolver sobre la aprobación inicial antes de que transcurran tres meses desde la presentación del instrumento con toda su documentación completa.

4. Publicación del acuerdo de aprobación inicial por el Ayuntamiento.



- a) «Boletín Oficial de Castilla y León».
  - b) «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.
  - c) Uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.
5. Información pública.

Con una duración de un mes.

Durante la información pública, se recibirá informe de la Demarcación de Carreteras, que se adjuntará al expediente como una alegación más.

Al tratarse de un instrumento de planeamiento urbanístico elaborado por particulares, transcurridos tres meses desde la presentación en el Ayuntamiento de la documentación completa, sin que se apruebe inicialmente, podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

6. Aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Burgos.

Debe producirse antes de que pase un año desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

Se producirá la aprobación por silencio administrativo transcurridos doce meses desde la de aprobación inicial (si se ha realizado información pública) y el documento no incumple la legislación vigente o determinaciones de planeamiento.

\* \* \*

## MEMORIA NORMATIVA

### 5. — ORDENANZAS DE USO DEL SUELO.

#### Capítulo I. — Ambito, contenido y gestión del Estudio de Detalle

##### Artículo 1.1. — *Ambito territorial de aplicación.*

Las determinaciones del presente Estudio de Detalle tendrán carácter normativo en su ámbito de aplicación que es la parcela inscrita dentro del suelo urbano de la ciudad de Burgos y grafiada con el código 10.2 en el plano n.º 4 del P.G.O.U. en el P.Km. 236 de la Autovía A-1 Madrid-Francia por Irún.

La delimitación exacta se refleja en el plano topográfico, siendo su superficie de 80.135 m.².

##### Artículo 1.2. — *Contenido.*

Estas ordenanzas regulan el régimen correspondiente a la Norma Zonal 10, denominada Actividades Económicas Terciarias.

##### Artículo 1.3. — *Obligatoriedad.*

Las presentes ordenanzas reguladoras son de aplicación obligatoria a todas y cada una de las actuaciones que se realicen en su ámbito de aplicación.

##### Artículo 1.4. — *Vigencia.*

La vigencia de las presentes Ordenanzas comenzará el día de su Aprobación definitiva y será indefinida hasta que se apruebe definitivamente otro Estudio de Detalle nuevo en el mismo ámbito.

##### Artículo 1.5. — *Documentación y alcance normativo.*

Los planos y documentos que componen el presente Estudio de Detalle forman parte de las presentes ordenanzas, y definen todo cuanto afecta a los terrenos del ámbito en orden a su uso, edificabilidad, destino, alturas máximas, condiciones estéticas, ocupación máxima en planta y alineaciones, tanto de las construcciones como del resto de los elementos que figuran en la ordenación, siendo vinculantes con el mismo valor y eficacia jurídica, excepto cuando se establezca lo contrario.

Las ordenanzas de carácter general y todos los aspectos no definidos en las presentes ordenanzas se han de regir por la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos vigente en la actualidad.

En el supuesto de existir contradicciones entre los distintos documentos, éstas serán resueltas motivadamente por la Administración actuante en base a las determinaciones del presente Estudio de Detalle, de acuerdo con sus criterios, objetivos y finalidad.

Todas las Normas, Leyes, Reglamentos, Decretos y demás documentos en vigor referentes a materia de Urbanismo, Construcción y Actividades, así como los que aparezcan en el futuro son de obligado cumplimiento.

##### Artículo 1.6. — *Instrumentos de ejecución.*

Los instrumentos de ejecución del presente Estudio de Detalle serán los Proyectos de Edificación para las construcciones y Proyectos de Urbanización para los espacios libres.

##### Artículo 1.7. — *Gestión de la actuación.*

La totalidad de la actuación constituye un único sector indivisible. Sin embargo, los volúmenes previstos en el Estudio de Detalle podrán desarrollarse en diferentes fases, correspondientes a diferentes Proyectos de Edificación con su correspondiente Licencia de Obras.

Se elaborará un único Proyecto de Urbanización de la totalidad de los espacios libres incluidos en el Estudio de Detalle, que habrá de presentarse conjuntamente con el primero de los Proyectos de Edificación que se tramiten.

La ejecución de las obras de urbanización contempladas en el proyecto del párrafo anterior podrá dividirse a su vez en fases, en función de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento de Castilla y León.

## Capítulo II. — Condiciones de edificación

##### Artículo 2.1. — *Calificación.*

La regulación del régimen del suelo es la correspondiente a la Norma Zonal de aplicación, denominada Actividades Económicas Terciarias (Norma Zonal 10) en su Grado Segundo.

##### Artículo 2.2. — *Régimen de usos.*

Este Estudio de Detalle establece volúmenes y alineaciones, sin modificar en ningún caso el régimen de usos. Para ello se remite al régimen de usos del P.G.O.U.

Se admiten como usos compatibles: Residencial y Terciario.

Se admiten como usos alternativos:

— En grado 2.º: Terciario de oficinas en edificio exclusivo cumpliendo las condiciones respectivas de uso.

— Edificabilidad máxima: 1,6 m.²/m.².

— Altura máxima: cinco (5) plantas.

— En grado 2.º: Terciario de hospedaje exclusivo o dotacional en edificio exclusivo.

— Edificabilidad máxima: 1,6 m.²/m.².

— Altura máxima: cinco (5) plantas.

Los usos previstos por el Estudio de Detalle, siempre dentro de las determinaciones de la Norma Zonal 10, Grado Segundo, son los siguientes:

— Planta Baja: Uso Terciario Comercial/Uso Terciario Otros Usos.

— Planta primera: Uso Terciario Comercial/Uso Terciario Otros Usos

— Planta segunda: Uso Terciario Comercial/Uso Terciario Otros Usos.

— Planta tercera: Uso Terciario Comercial/Uso Terciario Otros Usos.

— Planta cuarta: Uso Terciario Comercial/Uso Terciario Otros Usos.

Entendiéndose por Terciario Otros Usos, los permitidos como usos compatibles y alternativos por el Grado Segundo de la Norma Zonal 10 dentro del Uso Terciario (apartado 2.º del párrafo 2.º y apartados 1.º y 2.º del párrafo 3.º del artículo 2.4.53).

##### Artículo 2.3. — *Ordenanza de aplicación.*

La regulación del Régimen de usos correspondiente a la Norma Zonal de aplicación denominada Actividades Económicas Terciarias en su Grado Segundo es la siguiente:



Régimen de edificación. —

|                             |                                                                                  |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Edificabilidad              | De 2,00 m. <sup>2</sup> por cada m. <sup>2</sup> de parcela                      |
| Parcela mínima              | No se establece                                                                  |
| Ocupación máxima            | No se establece                                                                  |
| N.º máximo de plantas       | Seis (6) plantas                                                                 |
| Posición de la edificación  | Deberá retranquearse de las alineaciones oficiales conforme a Estudio de Detalle |
| Tipología de la edificación | Edificación Abierta Aislada                                                      |

Al tratarse de uno de los usos alternativos en Grado Segundo el régimen de aplicación es el siguiente:

Régimen de edificación. —

|                             |                                                                                  |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Edificabilidad              | De 1,60 m. <sup>2</sup> por cada m. <sup>2</sup> de parcela                      |
| Parcela mínima              | No se establece                                                                  |
| Ocupación máxima            | No se establece                                                                  |
| N.º máximo de plantas       | Cinco (5) plantas                                                                |
| Posición de la edificación  | Deberá retranquearse de las alineaciones oficiales conforme a Estudio de Detalle |
| Tipología de la edificación | Edificación Abierta Aislada                                                      |

Artículo 2.4. — *Desarrollo de la edificación.*

La parcela constituye una unidad urbanística en cuanto a la formalización volumétrica de la edificación allí contenida. Sin embargo, la edificación prevista podrá dividirse en distintas fases que se materializarán en los correspondientes Proyectos de Edificación de cada uno de los edificios.

### Capítulo III. — Condiciones de edificabilidad

Artículo 3.1. — *Altura máxima del edificio.*

La altura máxima del edificio en número de plantas es la establecida en los planos de Proyecto de la Documentación Gráfica del Estudio de Detalle.

La altura máxima en número de plantas se corresponde con las siguientes alturas máximas en unidades métricas, habiendo de respetarse ambos parámetros:

Altura máxima: 1 planta (7,50 metros).

Altura máxima: 2 plantas (10,60 metros).

Altura máxima: 5 plantas (23,20 metros).

En ningún caso se permitirá la ejecución de forjados intermedios que permitan la creación de entreplantas.

Artículo 3.2. — *Ocupación máxima en planta.*

La ocupación máxima en planta establece la proporción entre la superficie efectiva construida por planta y la superficie delimitada por las alineaciones principales o secundarias en cada una de las plantas.

La ocupación máxima en cada planta es la establecida en los planos de Proyecto.

Artículo 3.3. — *Área de movimiento de la edificación.*

El área de movimiento de la edificación queda definida por las alineaciones principales en planta baja, y secundarias en plantas de piso (plantas sobre planta baja), y por la altura máxima del edificio. Tanto las alineaciones como la altura máxima quedan definidas en los planos de Proyecto de la Documentación Gráfica del Estudio de Detalle.

Estas alineaciones determinan las alineaciones más allá de las cuales no se podrá desplazar la edificación ni los cuerpos volados. Esto no significa que deban coincidir en todo su perímetro con la edificación permitida, puesto que hay un tercer parámetro, la ocupación máxima en planta indicada en los planos de Proyecto, que indica el grado máximo de ocupación de la superficie construida en planta en porcentaje aplicado sobre la superficie definida por la alineación correspondiente.

El cumplimiento de este grado de ocupación no dará lugar en ningún caso a la disgregación del edificio en varios menores.

Artículo 3.4. — *Vuelos, salientes y retranqueos.*

Los vuelos, salientes o retranqueos quedan delimitados por la alineación. No se podrán construir vuelos por el exterior de la alineación definida en planta baja y plantas de piso.

Artículo 3.5. — *Cubierta.*

La cubierta podrá ser tanto inclinada como plana, en este último caso con remate en base de barandilla o petos. El acabado y terminación serán libres tanto en cuanto a color como a forma.

No se limita la inclinación máxima de los faldones, respetándose el gálibo señalado en el Plan General.

Artículo 3.6. — *Construcciones por encima de la altura.*

Por encima de la altura máxima se admiten las construcciones reguladas en el artículo 1.5.43 del vigente Plan General. Cualquier elemento que sobresalga por encima de la altura permitida, salvo antepechos o barandillas, deberá retranquearse 3 metros respecto del plano de fachada.

Artículo 3.7. — *Altura de pisos.*

La altura libre mínima de todas las plantas será como mínimo de 3 metros.

### Capítulo IV. — Condiciones estéticas

Artículo 4.1. — *Condiciones estéticas.*

La composición de la edificación, materiales y tratamiento de diseño son libres.

La planta de entrecubiertas, las cajas de ascensores y escaleras y cualquier otra edificación situada por encima de la altura reguladora de la edificación deberán ser tratadas en armonía en cuanto a materiales y colores similares.

Artículo 4.2. — *Materiales de fachada.*

Se admite cualquier tipo de material de fachada.

Artículo 4.3. — *Huecos de fachada.*

La composición, tamaño y forma de los huecos será libre.

Artículo 4.4. — *Plantas bajas, carteles publicitarios y marquesinas.*

Cumplirán lo dispuesto en los artículos 1.5.94 y 1.5.91 del P.G.O.U.

Las plantas bajas, en obras de nueva planta, ajustarán su diseño a la composición de fachada del edificio propuesto, debiendo un edificio de nueva planta definir su composición de acuerdo con el proyecto de ejecución del mismo.

Los carteles publicitarios se deberán realizar tanto en su diseño, como en los materiales empleados de forma que se integren en el carácter ambiental de todo el área.

## CONSORCIO DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

La Junta de Gobierno del Consorcio del Patronato de Turismo de la provincia de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2006, aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 1 al presupuesto de 2006 por un importe de 9.500,00 euros.

Queda expuesto al público el expediente en las oficinas del Patronato de Turismo, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo



2/20004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 26 de abril de 2006. — El Presidente del Patronato de Turismo, Juan Rodríguez Acha.

200603196/3183. — 68,00

### Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de D. Manuel Huerta Sancho para la concesión de licencia ambiental para «Instalación de 16 colmenas», en la parcela n.º 5.537 del polígono 506 y parcela n.º 5.098 del polígono 505, de este término municipal de Torrecilla del Monte.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Torrecilla del Monte, a 19 de abril de 2006. — El Alcalde, José García Román.

200603187/3187. — 68,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de D. Pedro Andrés Lozano Huerta para la concesión de licencia ambiental para «Instalación de 20 colmenas», en las parcelas núms. 5.691 y 5.692 del polígono 502, de este término municipal de Torrecilla del Monte.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Torrecilla del Monte, a 19 de abril de 2006. — El Alcalde, José García Román.

200603188/3188. — 68,00

### Ayuntamiento de Castrojeriz

D.ª María Beatriz Francés Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castrojeriz (Burgos), en virtud de las facultades conferidas en la legislación vigente en materia de Régimen Local, ha dictado el siguiente edicto:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

— Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por:

1.1. Ordenanza fiscal reguladora de la imposición de contribuciones especiales.

3. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas, la fijación de las respectivas tarifas y las correspondientes ordenanzas fiscales.

4. Que los anteriores acuerdos y sus antecedentes respectivos se sometan a la siguiente tramitación:

a1) Información pública, por un periodo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este

Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

a2) Resolución definitiva por el Pleno de las reclamaciones que se formulen, o, en caso de que no se presentaran, elevación automática a definitivos de los anteriores acuerdos provisionales.

a3) Publicación de los acuerdos definitivos y del texto de las ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Castrojeriz, a 20 de abril de 2006. — La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200603258/3222. — 68,00

### Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2006, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2006 cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 861.408,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Castrojeriz, a 20 de abril de 2006. — La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200603259/3223. — 68,00

### Ayuntamiento de Presencio

Estando en paradero desconocido y habiendo sido infructuosos todos los intentos de notificación a D. Juan Cruz Valmayor Brezo, arrendatario de una vivienda de propiedad municipal en la carretera Burgos, de esta localidad, desde el 1 de septiembre de 1997, se le comunica mediante el presente edicto:

Primero.- El contrato de arrendamiento lo fue por un periodo de seis años, que, posteriormente, fue prorrogado por seis meses. Es decir, con finalización el 31 de enero de 2004.

Segundo.- Mediante acuerdo plenario de 5 de noviembre de 2003, se aprobó requerir al Sr. Valmayor para que informase al Ayuntamiento sobre su intención de continuar o rescindir el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Hasta la fecha no se ha recibido respuesta ni ha abonado cantidad alguna por dicho arrendamiento.

Cuarto.- La vivienda está deshabitada desde hace más de un año.

Por ello, dado el grave deterioro que está sufriendo la vivienda ante su abandono, y la urgencia en proceder a su rehabilitación, se le comunica que el miércoles, 24 de mayo de 2006, a las 11 horas, se procederá a la recuperación de la posesión de la vivienda, salvo que con anterioridad a ese momento se ponga en contacto con este Ayuntamiento e indique su intención sobre la misma.

En Presencio, a 25 de abril de 2006. — El Alcalde Presidente, Andrés Villanueva Barrio.

200603250/3221. — 68,00